En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **trece** horas con **veintiún** minutos del día catorce de octubre de dos mil catorce, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reunieron los integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Juan Ascención Calyecac Cortero, actuando como secretarios los diputados María de Lourdes Huerta Bretón y Ángel Xochitiotzin Hernández; enseguida el Presidente, pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado, se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentran presente la **mayoría** de los diputados de la Sexagésima Primera Legislatura; **Presidente:** Se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Primera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **María de Lourdes Huerta Bretón**, dice: Con su permiso señora Presidente, Diputado Marco Antonio Mena Rodríguez; Diputada Juana de Guadalupe Cruz Bustos; Diputado Ángel Xochitiotzin Hernández; Diputado Florentino Domínguez Ordoñez; Diputado Albino Mendieta Lira; Diputado Juan Ascención Calyecac Cortero; Diputado Refugio Rivas Corona; Diputado Tomás Federico Orea Albarrán; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputada Cecilia Sampedro Minor; Diputada María Angélica Zarate Flores; Diputado José Javier Vázquez Sánchez; Diputado Julio César Álvarez García; Diputado Roberto Zamora Gracia; Diputada María Antonieta Maura Stankiewicz Ramírez; Diputado Julio César Hernández Mejía; Diputada Sinahí del Rocío Parra Fernández; Diputado Humberto Agustín Macías Romero; Diputado José Heriberto Francisco López Briones; Diputado Ángelo Gutiérrez Hernández; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputada María de Lourdes Huerta Bretón; Diputado Santiago Sesín Maldonado; Diputada Eréndira Elsa Carlota Jiménez Montiel; Diputado Lázaro Salvador Méndez Acametitla; Diputado

Silvano Garay Ulloa; Diputado Jaime Piñón Valdivia; Diputado Baldemar Alejandro Cortés Meneses; Diputado Armando Ramos Flores; Diputado Serafín Ortiz Ortiz; Diputada Evangelina Paredes Zamora; Diputada Patricia Zenteno Hernández; **Secretaría:** ciudadano Diputado Presidente, se encuentran presente la **mayoría** de los diputados que integran la Sexagésima Primera Legislatura; **Presidente:** En vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada la sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el nueve de octubre de dos mil catorce; **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 157 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta la Diputada Eréndira Elsa Carlota Jiménez Montiel; **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, contenido en el Decreto número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el treinta y uno de mayo de dos mil trece; que presenta el Diputado Florentino Domínguez Ordóñez; **4.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado para que implemente acciones de atención, prevención y erradicación del cáncer de mama en los municipios de la Entidad; asimismo, programe de forma anual la "Semana Estatal de Prevención y Atención del Cáncer de Mama"; que presenta la Diputada Sinahí del Rocío Parra Fernández; **5.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se propone la integración de una Comisión Especial del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que supervise el uso de los programas que administra el Poder Ejecutivo; que presenta el Diputado Santiago Sesín Maldonado; **6.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se

reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; que presentan las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, la de Salud; **7.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se declara capital del Estado de Tlaxcala a la Ciudad de Calpulalpan por único día, el dieciséis de octubre del presente año, con el objeto de Conmemorar el CXL Aniversario de su Anexión al Territorio de esta Entidad Federativa; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; **8.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que esta Sexagésima Primera Legislatura se adhiere al Acuerdo emitido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se ordena girar oficio al Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, para que haga las gestiones necesarias con el objeto de que en el Seguro Popular se incluya la cirugía bariátrica; que presentan las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, la de Salud; **9.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que esta Sexagésima Primera Legislatura se adhiere al exhorto remitido por el H. Congreso del Estado de Colima, mediante el cual solicita a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión que dentro de sus atribuciones se reforme el tercer párrafo del artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransportes Federal; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; **10.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de La Magdalena Tlaltelulco, a enajenar seis unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; **11.** Correspondencia recibida por este Congreso; **12.** Asuntos generales; se somete a votación la aprobación del contenido del

orden del día, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **veintiocho** votos a favor señor Presidente; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **cero** votos en contra; **Presidente**: De acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. - - - - - - -

Presidente: Para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **nueve** de octubre de dos mil catorce; enseguida el Diputado **Ángel Xochitiotzin Hernández**, dice: Acta de la Décima Novena Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Primera Legislatura, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día nueve de octubre de dos mil catorce. En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **trece** horas con **dieciocho** minutos del día nueve de octubre de dos mil catorce, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reunieron los integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Juan Ascención Calyecac Cortero, actuando como secretarios los diputados María de Lourdes Huerta Bretón y Ángel Xochitiotzin Hernández; enseguida el Presidente, pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado, se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentran presente la **mayoría** de los diputados de la Sexagésima Primera Legislatura; enseguida el Presidente informa que, el **Diputado Armando Ramos Flores**, solicita permiso y se le concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada la sesión, por lo tanto, se pone a

consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el siete de octubre de dos mil catorce; **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 10 y se le adiciona la fracción IX, se reforma la fracción XVIII del artículo 62 de la Ley para Personas con Discapacidad para el Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se declara al Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, como Heroica Ciudad de Calpulalpan; que presenta el Diputado Julio César Álvarez García; **4.** Lectura de la Propuesta con Proyecto de Decreto, relativo a la designación del Contralor Interno de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política; **5.** Toma de protesta del Contralor Interno de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala; **6.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que esta Sexagésima Primera Legislatura se adhiere al Punto de Acuerdo emitido por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, donde se exhorta a los congresos de los estados a desarrollar los programas sociales y políticas públicas precisas, que garanticen la libre accesibilidad, la inclusión y no discriminación de las niñas y niños con discapacidad, en cualquier institución educativa; que presenta la Comisión de Equidad y Género; **7.** Correspondencia recibida por este Congreso; **8.** Asuntos generales; una vez dado a conocer el orden del día, lo somete a votación, siendo el resultado, **veinticuatro** votos a favor y **cero** en contra; declarándose aprobado por **mayoría** de votos. A continuación, el Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **siete** de octubre de dos mil catorce; una vez

cumplida la orden, el Presidente somete a consideración del Pleno de esta Soberanía el contenido del acta dada a conocer; y en virtud de que ningún Diputado hace uso de la palabra, la somete a votación, siendo el resultado, **veintiséis** votos a favor y **cero** votos en contra; declarándose aprobada el acta de mérito por **mayoría** de votos. - Para desahogar el **segundo** punto del orden del día, el Presidente pide al **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez**, proceda a dar lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma el primer párrafo del artículo 10 y se le adiciona la fracción IX, se reforma la fracción XVIII del artículo 62 de la Ley para Personas con Discapacidad para el Estado de Tlaxcala;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a su expediente parlamentario. Para desahogar el **tercer** punto del orden del día, el Presidente pide al **Diputado Julio César Álvarez García,** proceda a dar lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se declara al Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, como Heroica Ciudad de Calpulalpan;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Continuando con el **cuarto** punto del orden del día, el Presidente pide al **Diputado Ángel Xochitiotzin Hernández,** en apoyo a la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Decreto, **relativo a la designación del Contralor Interno de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala;** una vez cumplida la orden, el Presidente somete a votación la Propuesta de Decreto, siendo el resultado, **veinticuatro** votos a favor y **cero** en contra; declarándose aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se declara Contralor Interno de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado

Salud de Tlaxcala, a la Licenciada: **Luz María Portillo García,** se ordena a la Secretaría elabore el Decreto correspondiente en términos del artículo 10 apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo para su sanción y publicación correspondiente. Enseguida el Presidente dice, para desahogar el **quinto** punto del orden del día, se pide al Secretario Parlamentario invite a pasar a esta Sala de Sesiones a la Licenciada Luz María Portillo García, para tomarle protesta de Ley al cargo de Contralor Interno de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala de conformidad con lo que establece el artículo 54 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; se pide a los presentes ponerse de pie: **Licenciada Luz María Portillo García, "¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y las leyes que de ellas emanen, desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Contralor Interno de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado de Tlaxcala?".** A continuación el interrogado contestó: **“Sí protesto”;** enseguida el Presidente continua diciendo: **“Si no lo hiciere así, el Estado y la Nación se lo demanden”.** Se pide al Secretario Parlamentario acompañe a la Contralora Interna de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, al exterior de esta Sala de Sesiones. Enseguida pide a los presentes tomen sus asientos, así mismo, pide a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo remita al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Acto seguido el Presidente dice, para desahogar el **sexto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Antonieta Maura Stankiewicz Ramírez,**

Presidente de la Comisión de Equidad y Género, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que esta Sexagésima Primera Legislatura se adhiere al Punto de Acuerdo emitido por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, donde se exhorta a los congresos de los estados a desarrollar los programas sociales y políticas públicas precisas, que garanticen la libre accesibilidad, la inclusión y no discriminación de las niñas y niños con discapacidad, en cualquier institución educativa;** una vez cumplida la orden, el Presidente dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra a la **Diputada María de Lourdes Huerta Bretón** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente somete a votación la propuesta, siendo el resultado, **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra, declarándose aprobada por **mayoría** de votos; en consecuencia, con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente dice, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación; siendo el resultado, **veinticinco** votos a favor y **cero** en contra, declarándose aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; en consecuencia, el Presidente ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, el Presidente pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; una vez cumplida la orden el Presidente dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo se acuerda: Del oficio que envía el Secretario de Gobierno y Secretario Ejecutivo de la Comisión para la implementación de la reforma en materia de seguridad y justicia en el Estado de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente;** del oficio que envía el Diligenciario del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención y cumplimiento;** de la circular dada a conocer, **se tiene por recibida**. Pasando al último punto del orden del día, el Presidente concede el uso de la palabra a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra los **diputados Santiago Sesín Maldonado, Baldemar Alejandro Cortés Meneses, Evangelina Paredes Zamora y José Gilberto Temoltzin Martínez,** intervenciones que se anexan a la presente acta para constancia. Acordando el Presidente, de la iniciativa presentada por el Diputado Santiago Sesín Maldonado, túrnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para que lo liste en el orden del día de la sesión correspondiente. No habiendo algún Diputado **más** que hiciese uso de la palabra y agotado el orden del día, siendo las **quince** horas con **treinta y dos** minutos del día **nueve** de octubre de dos mil catorce, se declara clausurada la sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **catorce** de octubre del año en curso, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en su Reglamento. Levantándose la presente que firma el Presidente ante los secretarios que autorizan y dan fe. **Ciudadano Juan Ascención Calyecac Cortero, Diputado Presidente; Ciudadana María de Lourdes Huerta Bretón, Diputada Secretario; Ciudadano Ángel Xochitiotzin Hernández, Diputado Secretario.**

Presidente: Se concede el uso de la palabra a los ciudadanos diputados que deseen referirse en pro o en contra del acta leída; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del acta dada a conocer, se somete a votación, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: veintiocho** votos a favor; señor; **Presidente**: Quiénes estén por la negativa de aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra señor Presidente; **Presidente.** De acuerdo a la votación emitida se declara aprobada el acta de mérito por **mayoría** de votos. -

Presidente: Para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Eréndira Elsa Carlota Jiménez Montiel**, proceda a dar lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma el artículo 157 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;** enseguida la Diputada **Eréndira Elsa Carlota Jiménez Montiel,** dice: Muy buenas tardes tenga todos y todas ustedes, Diputado Presidente de la Mesa Directiva, diputadas, **HONORABLE ASAMBLEA:** La suscrita Diputada Eréndira Elsa Carlota Jiménez Montiel, integrante de esta LXI Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los Artículos 45 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a la consideración de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto **POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 157 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA;** al tenor de las siguientes: **CONSIDERACIONES**. 1. Que conforme lo establece el Artículo 45 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. 2. Que en tal sentido, los artículos 9 y 10 Apartado A de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114 y siguientes del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, regulan dicha facultad y establecen en diversos numerales el trámite legislativo para la procedencia de una iniciativa. 3. En la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 está reconocido el derecho a la alimentación, de la misma forma está consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, y, además, lo amparan diversos tratados regionales, que México ha signado. 4. El Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adición de octubre del año 2011, en su párrafo tercero refiere que, “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”. En el mismo artículo constitucional se hace énfasis en este derecho de los niños y las niñas en los términos que siguen: “Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”. 5. En el Capítulo II, del Código Civil Federal, se establecen los conceptos y referentes, respecto de los alimentos que deben recibir los menores de edad; en el artículo 308 del mencionado Código se establece que “Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales”. 6. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), estableció desde el año 2007, que con la mayoría de edad no se extingue el derecho de recibir alimentación, que ésta se puede extender en tanto los

hijos los necesiten por estar realizando estudios. En el año 2010, la SCJN, estableció que se puede considerar un delito el incumplimiento de esta obligación aún y cuando se rebase la minoría de edad. 7. En Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) señaló con base en el MCS-ENIGH 2012, que las mujeres, en particular las jefas de familia, se encuentran en situación de carencia por acceso a la alimentación con una mayor intensidad. 8. El mismo CONEVAL señala en su informe Avance y Retos de la Política de Desarrollo Social en México 2012, que la carencia social que se incrementó entre 2008 y 2010 fue el acceso a la alimentación. La población con carencia de acceso a la alimentación subió de 21.7% a 24.9%, lo que significa que aumentó el porcentaje de personas que reportaron haber variado su alimentación o que algún miembro de la familia no se alimentó lo suficiente algún día por un problema económico. 9. Es decir, se establece una clara relación entre la condición de vulnerabilidad y el acceso a la alimentación, en la cual influye la condición de género y se compromete el derecho constitucional de los menores de edad a la alimentación. 10. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por su parte, revela que los indicadores de nupcialidad denotan un aumento en el número de divorcios y una disminución en los matrimonios. Para el año 2000, se registraron en Tlaxcala 145 divorcios y para el 2012 se incrementó la cifra en más del 300 por ciento, pues se registraron 452 divorcios, en tanto que los matrimonios tuvieron un descenso del 30 por ciento en el mismo periodo de tiempo. 11. Abogados litigantes en materia civil, así como organizaciones en defensa de los derechos de los niños y las niñas refieren que, existen vacíos en los Códigos Civiles de las entidades federativas, para garantizar el derecho a la alimentación por parte de los padres de familia. 12. El Código Civil del Estado de Tlaxcala, en su Capítulo II, establece lo que se refiere a la Alimentación, pero en ninguna parte de su articulado

establece el mínimo necesario a cubrir de parte de quien debe proporcionarlos, dejando esa consideración a la particularidad de cada caso y según lo determine el juez. 13. El Artículo 157 del Código Civil de Tlaxcala, establece “Los alimentos han de ser proporcionados a la posibilidad del que debe darlos y a la necesidad del que debe recibirlos”, por lo que esta redacción no prioriza de manera alguna la del derecho constitucional a la alimentación y deja en clara desprotección principalmente a los menores de edad. 14. El INEGI, registra el Índice Nacional de Precios al Consumidor, que es un indicador económico cuya finalidad es la de medir a través del tiempo la variación de los precios de una canasta fija de bienes y servicios tanto urbana como rural, actualizada mensualmente, misma que es representativa del consumo de los hogares, además de medir la inflación, da seguimiento a los elementos de la Canasta Básica, por tanto, es un indicador que puede ser referente para determinar el mínimo necesario que en materia civil se debe garantizar a un menor de edad que debe recibir pensión alimentaria, por medio de la cual se garantiza su derecho constitucional a la alimentación. En tal virtud someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO. ÚNICO.** Con fundamento en lo establecido por los Artículos 45, 48 y 54 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se reforma el Artículo 157 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue: • Artículo 157. Los alimentos han de ser proporcionados a la posibilidad del que debe darlos y a la necesidad del que debe recibirlos. En ninguna circunstancia la cantidad o especie que se proporcione para alimentos podrá ser menor al costo de la canasta básica urbana a que se refiere el Índice Nacional de Precios al Consumidor del Instituto Nacional de

Estadística y Geografía INEGI; para el cálculo anual de la pensión se tomará como base el costo estipulado para el mes de enero del año que se trate y se actualizará anualmente mientras dure el mandato de cumplimiento de la pensión. **TRANSITORIO. ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. AL **EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de octubre del dos mil catorce. **TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, OCTUBRE 14, 2014. DIPUTADA ERÉNDIRA ELSA CARLOTA JIMÉNEZ MONTIEL**. **Presidente:** De la iniciativa dada a conocer, túrnese a su expediente parlamentario. - - - - - - - -

Presidente: Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Florentino Domínguez Ordóñez,** proceda a dar lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, contenido en el Decreto número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el treinta y uno de mayo de dos mil trece;** enseguida el Diputado **Florentino Domínguez Ordóñez,** dice: Con su venia Diputado Presidente, ciudadanas y ciudadanos, señores de los medios de comunicación ciudadanos y ciudadanas todos. El que suscribe, **Diputado Florentino Domínguez Ordoñez**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 fracción I y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración esta Soberanía, para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, la

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por el que se **ADICIONA** el artículo 324 Bis, la fracción VIII al artículo 399; se **REFORMA** la denominación del Capítulo I del Título vigésimo Cuarto, la fracción VIII del artículo 339, todos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **contenido en el Decreto número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día treinta y uno de mayo del año inmediato anterior. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** 1.- De acuerdo al contenido del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **"nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento",** bajo este principio Constitucional, debe decirse que todo individuo, sin distinción, en nuestro País y particularmente en nuestro Estado, debe de gozar plenamente de la garantía de seguridad jurídica; lo que sin duda se logrará si se dispone de normas apegadas a la realidad social en nuestro sistema jurídico. **2.-** El desarrollo de la sociedad en los últimos tiempos ha rebasado nuestras disposiciones legales, tan es así, que actualmente nuestro Código Penal del Estado, aun en vigencia y el nuevo Código Penal para el Estado de Tlaxcala, **contenido en el Decreto número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día treinta y uno de mayo del año inmediato anterior, actualmente en "vacatión legis"** , ambos carecen de una disposición clara y precisa que tipifique y, por ende, penalice las conductas antijurídicas de falsificación, robo, fraude y alteración de "vales de papel y tarjetas plásticas", ambos emitidos para el canje de bienes y servicios, en este sentido resulta importante mencionar que en el Titulo Vigésimo Cuarto, Capítulo I, relativo a la falsificación o alteración de títulos al portador y documentos de crédito públicos, en su artículo 399 fracciones I y II del Código Penal para el Estado

de Tlaxcala, aun en “vacatión legis”, tipifica el delito respecto de tarjetas de crédito y documentos utilizados para el canje de bienes y servicios, sin embargo es prudente aclarar, que no hay disposición expresa y clara que regule la falsificación o alteración y uso indebido, así mismo, como el robo y fraude, que se presentan con los denominados “vales de papel”, emitidos para el canje de bienes y servicios, en este orden de ideas es pertinente referir también que dada la naturaleza jurídica de los vales de papel, resultan ser distintos del pagaré o cheque, ya que, no son endosables o autónomos, por lo tanto no se ajusta al tipo penal existente en la materia, en este sentido, a falta de tales disposiciones legales, los Tlaxcaltecas viven en un clima de incertidumbre jurídica, teniendo como resultado un riesgo latente en la afectación de su patrimonio. **3.-** A fin de ilustrar la gran necesidad de tipificar las conductas antijurídicas indicadas, resulta necesario citar que de acuerdo al estudio realizado en el año dos mil trece por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, permite hacer estimaciones sobre la victimización de los principales delitos del fuero común. A partir de la encuesta nacional de victimización, se estima que 32.4% de los hogares del país tuvo, al menos, una víctima de delito durante 2012; por otro lado la tasa de Víctimas por cada 100,000 habitantes para la población de 18 años y más, en el año 2012 en el Estado de Tlaxcala fue de 18,150 víctimas de algún delito; aunado a ello referir que la tasa de Delitos por cada 100,000 habitantes para la población de 18 años y más, en el Estado de Tlaxcala en el año 2012, fue de 18,530 delitos. En la misma tesitura, es importante referir que del total de empresas que están localizadas en territorio tlaxcalteca, en su mayoría otorgan la prestación social de vales de despensas, en este sentido de acuerdo a información que proporciona el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) a agosto del presente

año, en el Estado de Tlaxcala, se encuentran vigentes 7895 empresas, entre ellas micro, pequeñas, medias y grandes empresas, mismas que están debidamente registradas en el SIEM; aunado a ello, de acuerdo a datos establecidos por la Secretaria de Desarrollo Económico , en la Entidad hay 26 grandes empresas y 28 medianas empresas, de las cuales más de mitad otorga la prestación de vales de despensa. Por otro lado, es oportuno precisar que los alcances de la presente propuesta beneficiarán a diversas cadenas de tiendas que aceptan estos documentos en el Estado, otorgándoles una herramienta jurídica para el caso que sea objeto de estos ilícitos. Asimismo, debe decirse que los adelantos tecnológicos que favorecen al hombre, también han servido de medio comisivo criminal, el cual se ve reflejado en los nuevos dispositivos en forma de tarjeta plástica, emitidos por personas morales, utilizados también para canjear bienes y servicios. **4.-** Finalmente, señalar la importancia de nutrir el marco normativo Penal, que regirá a nuestro Estado, **contenido en el Decreto número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día treinta y uno de mayo del año inmediato anterior,** actualmente en “vacatión legis” , a efecto de que el Ministerio Público que conozca de un delito relacionado con los denominados vales de papel y tarjetas plásticas ambas para el canje de bienes y servicios, pueda integrar adecuadamente la averiguación. Por lo que tipificar los delitos de robo, fraude, alteración o falsificación teniendo como medio comisivo los “vales de papel y tarjetas plásticas” ambos emitidos para el canje de bienes y servicios, genera mayor seguridad en el ámbito empresarial, y otorga certeza a nivel comercial, en el que mayormente se ve beneficiada la clase trabajadora y por ende el nivel de vida de la sociedad, pues las consecuencias futuras en caso de continuar tolerando sin regulación legal las mencionadas conductas antijurídicas, consistirían en incrementar la incertidumbre jurídica en perjuicio de los

tlaxcaltecas, considerándose necesario abordar dicho tema a nivel legislativo, para dictar normas que inhiban y sancionen la comisión de conductas antisociales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, el **C. FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ,** Diputado del grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, somete a consideración de esta Soberanía el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; se **ADICIONA** el artículo 324 Bis, la fracción VIII al artículo 399; se **REFORMA** la denominación del capítulo I del Título Vigésimo Cuarto, la fracción VIII del artículo 339, todos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **contenido en el Decreto número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día treinta y uno de mayo del año inmediato anterior,** para quedar como sigue: **Artículo 324 Bis.- Además de las penas que corresponda de acuerdo al artículo 323 de este Código, se impondrá de seis meses a tres años de prisión cuando el robo se cometa respecto de vales de papel o cualquier dispositivo en forma de tarjeta plástica, emitido por personas morales utilizado para el canje de bienes y servicios. Artículo 339...;** I a VII ..; **VIII.- Al que** venda, intercambie y haga efectivos vales **de papel o cualquier dispositivo en forma de tarjetas plásticas emitidos por personas morales para el canje de bienes y servicios, títulos, documentos o instrumentos utilizados para el consumo o canje de bienes y servicios, con conocimiento de que son falsos; CAPÍTULO I. FALSIFICACIÓN, ALTERACIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VALES DE PAPEL, TARJETAS PLASTICAS AMBAS PARA EL CANJE DE BIENES Y SERVICIOS, TÍTULOS AL PORTADOR Y DOCUMENTOS DE**

CRÉDITO PÚBLICOS. Artículo 399…; I a VII …; **VIII.- Produzca, imprima, enajene, distribuya, altere, o falsifique vales de papel utilizados para canjear bienes y servicios. ARTÍCULO TRANSITORIO. ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al momento que entre en vigencia el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **contenido en el Decreto número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día treinta y uno de mayo del año dos mil trece. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y LO MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce. **DIPUTADO FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ. Presidente**: De la iniciativa dada a conocer, túrnese a su expediente parlamentario. -

Presidente: Para desahogar continuar con el siguiente punto del orden del día se pide a la **Diputada Sinahí del Rocío Parra Fernández,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado para que implemente acciones de atención, prevención y erradicación del cáncer de mama en los municipios de la Entidad; asimismo, programe de forma anual la "Semana Estatal de Prevención y Atención del Cáncer de Mama";** enseguida la Diputada **Sinahí Parra Fernández,** dice: Buenas tardes **HONORABLE ASAMBLEA:** La que suscribe, Diputada Sinahí del Rocío Parra Fernández, Integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional (PRI), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 108 fracción VI, 125 y 128 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo para **Exhortar** respetuosamente **al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tlaxcala para que implemente acciones de atención, prevención y erradicación del Cáncer de Mama en los Municipios de la Entidad; asimismo programe de forma anual la "Semana Estatal de Prevención y Atención del Cáncer de Mama", a fin de fomentar la cultura de prevención del Cáncer de Mama, su atención y erradicación; en coordinación con las instituciones de educación, con los sectores público, privado y social.** Al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** I. Que en el marco del "Día Internacional contra el Cáncer de Mama", 19 de octubre, se ha reconocido al mes de octubre como el mes mundial de la lucha contra el cáncer de mama; llevándose a cabo, en distintos países, múltiples acciones a fin de sensibilizar a la población femenina para que lleven a cabo la auto exploración de sus senos y acudan al médico para la detección temprana y oportuna de padecer cáncer de mama. Grave padecimiento que puede poner en peligro la vida de toda mujer, registrándose éste como la segunda causa de muerte en mujeres, en nuestro país. II. Que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, cada 30 segundos, en algún lugar del mundo, se diagnostica un caso de cáncer de mama, tanto en los países desarrollados como en desarrollo. En México, el Consejo Nacional de Población aceptó que el cáncer de mama y el cérvico uterino son las principales causas de muerte de mujeres mexicanas, por lo que representa un grave problema de salud; desde 2006 es una grave causa de muerte, por enfermedad, en mujeres de 25 años y más. Cada 30 minutos se diagnostica un caso y cada 90 minutos una mujer mexicana muere a causa

de esta enfermedad. De conformidad con un informe que presenta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (**INEGI**): “Entre los principales factores relacionados con la aparición del cáncer de mama están: la edad (a mayor edad el riesgo aumenta), el inicio temprano de la menarca o menopausia tardía, el inicio de la vida reproductiva después de los 30 años, la lactancia materna nula o de corta duración, el uso de anticonceptivos orales por más de cinco años, la obesidad y la exposición a la radiación. … en casos de alto riesgo se recomienda como tratamiento preventivo la realización de la cirugía radical profiláctica (cirugía que elimina todo el tejido mamario), técnica que no elimina el riesgo sólo lo disminuye”. III. Que de conformidad a un trabajo de investigación de médicos especialistas, publicado con el título: “Cáncer de mama en México: una prioridad apremiante”. Se identifica el grave problema del cáncer de mama con los siguientes datos de México: “…desde 2006 el cáncer de mama es causante de un mayor número de muertes que el cáncer cérvico uterino. Esta afección es la segunda causa de muerte en mujeres de 30 a 50 años de edad y amenaza a todos los grupos socioeconómicos. Los datos sobre detección, …muestran 6 000 nuevos casos en 1990 y se estima un incremento cercano a 16 500 nuevos casos anuales para 2020.” Como lo identifica la investigación, “son nuevos casos” anuales, mismos que si los sumamos con los ya existentes, más los no detectados, tenemos un grave problema de salud pública. IV. Que La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (**ENSANUT**) 2012, “…reporta que de las mujeres de 20 años o más que asistieron en el último año a algún servicio de medicina preventiva para detección de este cáncer, a 36.3% se les realizó exploración clínica de los senos; y en las mujeres de 40 a 69 años, a 41% se les hizo una mastografía.” Para el caso de detección del cáncer de mama, las mujeres de 20 años o más acudió a exploración clínica de senos. 15% de las mujeres

de 40 a 49 años y 26% de las de 50 a 69 años acudió a realizarse una mastografía, datos de **ENSANUT 2012**, que corroboran, que en mujeres jóvenes la exploración de senos es de carácter preventivo y para las mujeres de más de 40 años ya es necesaria una mastografía, por el mayor riesgo de tener cáncer de mama. V. La detección precoz sigue siendo la piedra angular de la lucha contra esta enfermedad. Cuando se detecta a tiempo y se hace un diagnóstico adecuado se adopta un tratamiento que aumenta considerablemente las posibilidades de curación. En cambio, cuando se detecta tardíamente es raro que se pueda ofrecer un tratamiento curativo. La mayoría de las muertes se debe a que se diagnostica el cáncer de mama en una etapa avanzada, sobre todo, por la escasa concientización y las barreras que dificultan el acceso a los servicios de salud. VI. Que La Norma Oficial Mexicana: **NOM-041-SSA2-2011 para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de Mama**, indica en los puntos: **7.2.2** “La autoexploración se debe recomendar a partir de los 20 años; tiene como objetivo sensibilizar a la mujer sobre el cáncer de mama, tener un mayor conocimiento de su propio cuerpo e identificar cambios anormales para la demanda de atención médica apropiada.” **7.2.3** “Es función del personal de salud enseñar la técnica de autoexploración a todas las mujeres de 20 años de edad y más que acudan a las unidades médicas.” **7.2.4** El examen clínico debe ser practicado anualmente, a partir de los 25 años por personal de salud capacitado en la exploración de las mamas.” **7.3.3.3** “La mastografía de tamizaje se recomienda en mujeres aparentemente sanas de 40 a 69 años de edad, cada dos años.” **7.3.3.4** “En mujeres menores de 40 años, no se recomienda la mastografía de tamizaje”. En las mujeres de 70 años y más, con antecedentes de cáncer de mama o bien por indicación médica, se recomienda mastografías de seguimiento para promover la detección temprana; Es necesario reafirmar que la **NOM-**

041-SSA2-2011 hace énfasis en la autoexploración, el examen clínico y la mastografía de tamizaje, definiendo a esta última como el “estudio realizado para la detección temprana de cáncer de mama a mujeres aparentemente sanas”. Reafirmándose en esta norma lo importante de la detección temprana del cáncer de mama, a favor de proteger la salud de la mujer, y porque no decirlo, en pro de proteger los gastos económicos del paciente por causa de esta enfermedad. Para citar un dato, de las mastografías realizadas en instituciones públicas de salud en Tlaxcala, a mujeres de 20 a 69 años, en el año de 2011: “se realizaron 346.95 por cada 100 000 mujeres”, y debido a que la fuente no identifica a la población que se realizó la mastografía, se considera que son las mujeres en estado de riesgo. VII. Que con las reformas a la Ley General de Salud, en año 2003, se reconoció la “Protección Social en Salud”, y se crea el “Sistema de Protección Social en Salud”, dando nacimiento a lo que comúnmente conocemos como el Seguro Popular de Salud. Estas reformas legislativas incluyeron un aumento sustancial del financiamiento, ofreciendo protección médica a todas las familias que no contaban con seguridad social, con acciones dirigidas al sector más vulnerable de la población. A principios de 2007, el tratamiento del cáncer de mama, incluidos servicios diagnósticos y medicamentos, se incorporó al Fondo para la Protección contra Gastos Catastróficos del Seguro Popular de Salud, que es un Fondo que permite cubrir los gastos generados por servicios médicos de alta especialidad a las personas que no cuentan con Seguridad Social y que padecen enfermedades, de alto costo, que pueden poner en riesgo su vida y patrimonio familiar. En consecuencia, cualquier persona diagnosticada con cáncer de mama, a partir de dicha fecha, al margen de su situación de ingreso y empleo, tiene ahora el derecho de recibir atención médica integral con fondos públicos y de acceso a los servicios públicos de salud; considerando que aún no se cubre la demanda

integral de servicios médico, tanto preventiva como de atención del cáncer de mama en las mujeres, por los altos índices de pacientes y de muertes por esta causa, es necesario redoblar los esfuerzos preventivos y de atención para su erradicación con políticas públicas de protección a la salud, que de manera firme y decidida atiendan a toda la población femenina mayor de 20 años. VIII. Que la Organización Mundial de la Salud (**OMS**) recomienda, que en países de bajos y medios ingresos, el uso de la autoexploración como técnica de detección de lesiones palpables; afirma que la detección temprana es una estrategia fundamental para el diagnóstico, tratamiento y control oportuno (OMS, 2012). IX. Que es necesario difundir masivamente los procedimientos correctos de la técnica de autoexploración; así como la necesidad de que las mujeres de 40 años o más sean examinadas clínicamente por un médico una vez al año, y esto se puede lograr con programas y acciones interinstitucionales que establezca la Secretaría de Salud de nuestro Estado (**SESA**). Pudiendo programar una **"Semana Estatal de Prevención y Atención del Cáncer de Mama",** independientemente de su compromiso de atención médica que pueda brindar durante todo el año. Reafirmando y protegiendo el Derecho humano, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone: artículo 4°. Párrafo Cuarto. "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud." Derecho reconocido constitucionalmente protegido y reglamentado por la Ley General de Salud que establece en el artículo **1**. **Bis**. "Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades. Reconociendo como finalidades del derecho a la protección de la salud "…el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población." Así como: "La prolongación y mejoramiento de la calidad de vida humana". Esta protección de salud se

concreta de conformidad a lo que estable en su artículo **32.** “Se entiende por atención médica al conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud…” En este mismo sentido, la Ley de salud del Estado de Tlaxcala dispone en el artículo **1º.** “Esta Ley… Tiene por objeto la protección de la salud y establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, …en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Salud.” Por lo tanto el Derecho a la Salud es un Derecho Humano, reconocido en la Carta Magna, en la legislación federal y local; y que toda autoridad “…en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar…”, tercer párrafo del artículo 1° de la Constitución Federal. X. Que Instrumentos Internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, ratificada por México, expresa en el artículo **25**. párrafo **1.** “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación, vestido, la vivienda, la asistencia médica…” Y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes de Hombre, Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948, establece en su artículo **XI. “**Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica…” Por lo que, estos instrumentos internacionales consagran el derecho a la salud y la asistencia médica como un derecho humano. XI. Que las acciones del sector salud encaminadas a prevenir, atender y erradicar el cáncer de mama son necesarias e indispensables, siendo la posible implementación de forma anual la **“Semana Estatal de Prevención y Atención del Cáncer de**

Mama", una acción muy importante para sensibilizar a las mujeres para un diagnostico preventivo, que resulta menos doloroso para la paciente y más económico para ella y para su familia. La detección oportuna del cáncer de mama y, en su caso el tratamiento adecuado oportuno, permite reducir la morbilidad y la mortalidad ocasionadas por este tipo de cáncer. XII. Que en nuestro país el bajo nivel cultural de la población, la falta de información, la falta de recursos técnicos para efectuar la detección oportuna con mastografía trae como consecuencia que el cáncer de mama se diagnostique en fases avanzadas, con probabilidades de curación costosas, que incluso llevan a la muerte del paciente. El diagnóstico temprano del cáncer de mama permite su curación, por eso la necesidad de sensibilizar a la población en riesgo. Por tal motivo, las acciones que implemente la Secretaría de Salud del Estado deben fomentar la toma de conciencia y sensibilizar a la población en torno a la cultura de prevención del Cáncer de Mama. Desde esta tribuna exhortamos respetuosamente, para que el Titular de la Secretaria de Salud lleve a cabo las acciones interinstitucionales para establecer anualmente la: "Semana Estatal de Prevención y Atención del Cáncer de Mama." Dirigida fundamentalmente para prevención, detección, diagnostico y atención del cáncer de mama, a implementar en todo el Estado por medio de sus unidades móviles, apoyándose con talleres de sensibilización en instituciones educativas de nivel medio superior y superior, pudiendo ser la semana que comprende el 19 de octubre, "Día Internacional contra el Cáncer de Mama". Por lo antes fundado y motivado y con el debido respeto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 125 y 126 del

Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de manera respetuosa se **Exhorta al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tlaxcala para que implemente acciones de atención, prevención y erradicación del Cáncer de Mama en los Municipios de la Entidad; asimismo programe de forma anual la "Semana Estatal de Prevención y Atención del Cáncer de Mama", a fin de fomentar la cultura de prevención del Cáncer de Mama, su atención y erradicación; en coordinación con las instituciones de educación, con los sectores público, privado y social. SEGUNDO.** Con fundamento en lo estatuido por el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Titular de la Secretaria Parlamentaria para que comunique el presente Acuerdo al Titular de la Secretaría de Salud (**SESA)**, para lo procedente. **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax., a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce. **ATENTAMENTE. DIPUTADA SINAHI DEL ROCÍO PARRA FERNÁNDEZ. Presidente:** De la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Salud, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -

Presidente: Para desahogar el **quinto** punto del orden del día, se solicita al **Diputado Santiago Sesín Maldonado,** proceda a dar lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se propone la integración de una Comisión Especial del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que supervise el uso de los programas que administra el Poder Ejecutivo**; enseguida el Diputado **Santiago Sesín Maldonado**, die: con su permiso

Presidente, compañeros diputados por economía legislativa, propongo se dispense la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se propone la integración de una Comisión Especial del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que supervise el uso de los programas que administra el Poder Ejecutivo** en virtud de que ya se le dió lectura en sesión ordinaria de fecha nueve de octubre del año en curso, en asuntos generales y se turne a la comisión correspondiente; **Presidente:** Se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado **Santiago Sesión Maldonado,** en la que solicita se dispense la lectura de trámite de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por **el que se propone la integración de una Comisión Especial del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que supervise el uso de los programas que administra el Poder Ejecutivo,** en virtud de que fue dada a conocer en asuntos generales, en la sesión ordinaria del día nueve de octubre del dos mil catorce; quiénes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: veinticinco** votos a favor; **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra, **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la lectura de trámite la Iniciativa propuesta presentada por el Diputado Santiago Sesión Maldonado que fue dada a conocer en Asuntos generales de la Sesión Ordinaria del día nueve de octubre de 2014, y se turna a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su atención correspondiente. -

Presidente: Para desahogar el **sexto** punto del orden del día, se solicita a la **Diputada María Angélica Zárate Flores,** en representación de las

comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, la de Salud, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala;** enseguida la Diputada **María Angélica Zárate Flores,** dice: con su permiso Diputado Presidente, compañeros diputados y diputadas, publico que hoy nos acompaña, asistiendo a la Sesión y desde luego a los medios de comunicación**. COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, COMISION DE SALUD. HONORABLE ASAMBLEA:** A las comisiones que suscriben, les fue turnado el expediente parlamentario número LXI 063/2014, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto a través de la cual se propone reformar el artículo 14 y derogar el artículo 15, ambos de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, presentada por el ciudadano **Licenciado Mariano González Zarur,** Gobernador del Estado, asistido por el **Profesor Leonardo Ernesto Ordoñez Carrera,** Secretario de Gobierno, de conformidad con la facultad que les confieren los artículos 46 fracción II y 70 fracción IV de la Constitución Política del Estado. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este congreso del Estado, por cuando hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81, 82 fracciones XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en relación con los diversos 36, 37 fracciones XX y XXII, 38 fracciones I y VII, 57 fracción III y 59 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Con oficio de fecha trece de marzo del año en curso, el Gobernador del Estado, propone reformar el texto de la Ley de Salud vigente; para tal efecto, en lo conducente manifiesta: **"… Con la presente Iniciativa se propone reformar el artículo 14 de la Ley de Salud**

de la Entidad para suprimir la existencia de la Subsecretaría de Salud. Si bien es importante que el área cuente con las mejores estructuras de coordinación, no es menos relevante que el costo que tiene el funcionamiento de algunas oficinas debe ser trasladado a la mayor inversión pública posible en cuestiones sustantivas que repercutan en una mejor cobertura de la atención médica y la salubridad general… La presente Iniciativa también reconoce que la conducción del sector salud es fundamental dentro de la Administración Pública Estatal, pues la problemática que se enfrenta es amplísima y no solo se constriñe a proporcionar servicios médicos, sino que hay otros ámbitos sobre desarrollo demográfico, bienestar y asistencia social; atención de grupos vulnerables, desarrollo de la familia y de la comunidad; integración social y promoción del desarrollo de las familias y comunidades indígenas, apoyo al mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente; y coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinan hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud … En consecuencia, la titularidad de la Secretaría de Salud no debe limitarse a profesionales de la medicina como actualmente lo prevé el artículo 15 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, sino a cualquiera otra especialidad que confiera el más amplio perfil de conducción administrativa y financiera, desarrollo de políticas públicas e infraestructura, promoción de campañas sociales y una serie de experiencias que permitan encausar el fomento sanitario en general… La presente Iniciativa, deroga el mencionado dispositivo legal a fin de que el Secretario de Salud reúna los mismos requisitos que cualquier otro secretario debe reunir conforme al artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala…" 2. Con oficio de fecha ocho de agosto del presente año, el Gobernador del

Estado y el Secretario de Gobierno, presentan ante esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, al motivar su propuesta, en lo conducente advierten que: **“Dentro del Plan Estatal 2011-2016, se establece como línea de acción la modernización del sistema estatal de salud y así facilitar la integración efectiva de los tres niveles de gobierno en relación a la ampliación de infraestructura, recursos humanos, equipamiento y sobre todo la adecuación del marco jurídico que permita en su conjunto dar pleno cumplimiento a las demandas sociales en materia de salud. Que en materia de protección de riesgos sanitarios, en el Estado de Tlaxcala como antecedentes se encuentran los siguientes: a) Decreto expedido por el titular del Poder Ejecutivo, por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección de Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el siete de agosto del año dos mil seis, el cual tiene por objeto ejercer las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitario, así como la protección de la población frente a los riesgos sanitarios, derivados de la exposición de los factores químicos, físicos y biológicos, nocivos para la salud. b) El Decreto número 54, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veintiuno de diciembre del año dos mil siete, a través del cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, incorporándose en el texto del Título Cuarto un Capítulo III-bis denominado “Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala”, que comprende los artículos 54 Bis, 54 Bis-A, 54 Bis-B, 54 Bis-C, 54 Bis-D, en estos numerales se reconoce la naturaleza jurídica de la COEPRIST, atribuyéndole diversas facultades y obligaciones; siendo que es un organismo público, desconcentrado de**

la Secretaría de Salud, sin embargo, advierte el Gobernador que esta reforma ha resultado insuficiente, puesto que no se incorporó al texto del artículo 54-Bis, la totalidad de las facultades de la Comisión que si se encuentran señaladas en su Decreto de creación. Por esta razón resulta necesario adecuar su funcionamiento de acuerdo a la realidad social. Con los antecedentes narrados, estas comisiones emiten los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos …".** En esta misma tesitura lo previene el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. El artículo 54 de la Constitución Política del Estado al determinar las facultades del Congreso, entre otras, en la fracción II se determina lo siguiente: **"Reformar, abrogar, derogar y adicionar las leyes o decretos vigentes en el Estado, de conformidad con su competencia",** este último término se justifica con lo previsto en la fracción LII del mismo precepto legal, que a la letra dice: **"Legislar entre otras materias, en el ámbito de su competencia, sobre educación, seguridad y salud pública, asentamientos humanos, derechos y cultura indígena, aprovechamiento de recursos naturales, fomento agropecuario y forestal, pesquero, industrial, turístico, comercial y minero".** Con las mencionadas disposiciones legales se justifica la competencia del Congreso Local para conocer, analizar y resolver el presente asunto. **II.** La Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, fue creada por Decreto número 77 de fecha diez de noviembre del año dos mil, debidamente publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, este ordenamiento a la fecha ha sido reformado en cuatro ocasiones y fue a través del Decreto número 154 de fecha once de diciembre del año dos mil siete, cuando se reformó la fracción II del artículo 15, con el propósito de

establecer en él uno de los requisitos que debiera cumplir el profesional de la medicina para ser titular de la Secretaría de Salud del Estado, el cual se constriñe en: **“Tener experiencia profesional mínima de cinco años, en el ámbito de la medicina institucional, preferentemente en salud pública y administración de hospitales”,** con esta precisión se consolidaba el tercer y último requisito precisamente que debiera cumplir en el sentido de **tener un amplio conocimiento de la situación de salud de la Entidad**; requisitos de personalidad y calidad, que con la Iniciativa que nos ocupa deben extinguirse para no encontrar duplicidad en cuanto a la designación de servidores públicos de primer nivel previstos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado. **III.** En efecto, las comisiones que suscriben, coinciden con lo expresado por el Gobernador del Estado en su Iniciativa, cuando afirma que: **“La salud es un derecho humano reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estado en su posición de garante, tiene la obligación de brindar el acceso a servicios de salud. Es por ello que en el apartado “DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE PARA FORTALECER EL BIENESTAR” del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se prevén líneas de acción precisas para promover la modernización del sistema de salud de nuestra Entidad a través de una reorganización institucional”.** Con esta consideración, es propicio aceptar la reorganización que el Gobernador estatal pretende realizar dentro de la Secretaría de Salud, por supuesto con el propósito de obtener la eficiencia y eficacia en la prestación de dichos servicios y en virtud del cumplimiento cabal de la Función Pública a cargo del Estado, por supuesto con estricto apego a la normatividad vigente, refiriéndonos a la Ley que nos ocupa, ordenamiento que tiene por objeto **“La protección de salud y establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud**

proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios en materia de salubridad local en términos del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Salud". IV. No pasa inadvertido para estas comisiones citar el contenido del artículo 4° del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2014, que es del tenor siguiente: **"El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos de la planeación estatal a los que están destinados, con base en lo siguiente: I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social. II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población. III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de mayor ingreso. IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas. V. Afianzar un presupuesto basado en resultados".** Con esta disposición, es posible que el Gobernador del Estado, proceda a reestructurar todas y cada una de las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada, suprimiendo aquellas que desarrollan funciones similares a las que tiene encomendada la titularidad de la misma, refiriéndonos esencialmente a la Subsecretaría de Salud, la cual se pretende suprimir, consecuentemente la inversión debe ser canalizada a otros rubros de mayor transcendencia y beneficio para la población; apoya este razonamiento el criterio siguiente: **"En la Ley Orgánica de la Administración Pública, no existe disposición legal alguna que hable sobre la creación o nombramiento de una sub-dependencia alterna a la Secretaría de Salud";** sin embargo, en el artículo 14 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, se prevé dicho supuesto, pero sin mayor definitividad para esta figura jurídica respecto de la designación de

facultades y obligaciones; en consecuencia, su funcionamiento no tiene sustento legal para tal finalidad, por tanto, habiendo también esta irregularidad procede reformar la Ley que nos ocupa en virtud de la Iniciativa del Titular del Poder Ejecutivo del Estado. **V.** En el ámbito Federal, la Constitución en su artículo 91 determina: **"Para ser Secretario del Despacho se requiere: Ser ciudadano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos".** Esta disposición es fundamental para proveer los criterios de aceptación y definitividad para ocupar el cargo correspondiente; sin soslayar, que: En la Ley General de Salud así como en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal no existe algún precepto que fije requisito alguno para tal finalidad; posiblemente por esta razón jurídica, en la mayoría de las entidades federativas no se establece en su Ley secundaria cierto perfil que deban acreditar los aspirantes a ocupar el cargo de Secretario de Salud; sin embargo, en el artículo 15 de la Ley que nos ocupa, a la letra dice: **Para ser Secretario de Salud, se deberá cubrir los requisitos siguientes: I.- Ser médico cirujano titulado con especialidad en cualquiera de las ramas de la medicina; II.- Tener experiencia profesional mínima de cinco años, en el ámbito de la medicina institucional, preferentemente en salud pública, administración de hospitales y III.- Tener un amplio conocimiento de la situación de salud en la ciudad."** En otro orden de ideas, debemos decir que: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, esta normatividad es de orden público e interés social, tiene por objeto establecer los principios que regulan la organización, funcionamiento y coordinación de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a la luz de esta Ley, la Secretaría de Salud está integrada dentro de la Administración Pública Descentralizada; como suerte, el nombramiento o

remoción del titular de esta Dependencia está a cargo del Gobernador del Estado como así lo dispone el artículo 70 de la Constitución Política Local, en su fracción XIII, y ratificado en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en su artículo 10 con el tenor siguiente: **“Corresponde al Gobernador del Estado de Tlaxcala, nombrar y remover libremente a los titulares de las dependencias centralizadas y descentralizadas. Los niveles de confianza podrán ser nombrados por los titulares respectivos”;** y para la finalidad del presente dictamen, el artículo 18 establece claramente los requisitos a cumplir por los aspirantes a ocupar cualquier dependencia de la Administración Pública Estatal, antecedentes legales que conceden la posibilidad a las comisiones que suscriben para concluir que la presente Iniciativa tiene sentido jurídico y por lo mismo resulta viable reformar y derogar los artículos que se analizaron. **VI.** En efecto, las comisiones que suscriben, corroboró la información vertida por el Gobernador del Estado y los antecedentes que en este Poder Legislativo se encuentran sobre la creación de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, misma que tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de coordinación entre los niveles de Gobierno para acercar los servicios de salud a la población, en materia de salubridad general que suscribió el Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en materia de Control y Fomento Sanitario entre la Secretaría de Salud con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Tlaxcala; con la finalidad de dar agilidad, transparencia y eficacia al desarrollo de dichas actividades del ámbito estatal; ente jurídico al cual se le asignaron un gran número de atribuciones específicas y en materia de salubridad general y local, todas relacionadas con el control sanitario, éstas últimas, no fueron reflejadas en la reforma a la Ley de Salud del Estado, realizada en el mes de diciembre del

año dos mil siete, a través del Decreto número 154, motivo que justifica la propuesta que nos ocupa, misma que tiende a complementar satisfactoriamente aquellas facultades prioritarias a desarrollar por la Comisión Estatal y revisten materialmente su creación. **VII.** Otro de los aspectos fundamentales que anima la reforma que se propone a la Ley de Salud del Estado, consiste en aprovechar su contenido para abrogar el Decreto de creación de la Comisión Estatal, puesto que no se ha dado a la citada Ley Secundaria como se advierte de los antecedentes que estas comisiones han analizado para emitir su dictamen, en consecuencia, al trasladar todas y cada una de las facultades atribuidas a dicha Comisión se abrogaría el Decreto de su creación, a fin de evitar que en lo futuro exista confusión respecto de la naturaleza propia de este ente jurídico, y para tal efecto, podremos citar la opinión que nos ha proporcionado la titular del Instituto de Estudios Legislativos, cuando afirma que: **"El contenido de la presente propuesta no es contradictorio con ninguna otra disposición legal y sólo se limita a precisar el bien jurídico tutelado que en este caso lo es el derecho a la salud, mismo que todo individuo tiene garantizado desde el contenido de nuestra Carta Magna, cuya finalidad es el derecho de todo individuo a vivir en un medio ambiente saludable, por lo que no es menor la relevancia de esta temática, ya que implica en la misma proporción la enorme responsabilidad del Estado, el garantizar la protección de la sociedad frente a potenciales, riesgos a la salud, derivados del consumo, o en otros casos, por el uso y consumo de alimentos, bebidas, medicamentos, equipos médicos, productos de perfumería, belleza y aseo, nutrientes vegetales, plaguicidas, otros productos o sustancias; no olvidando también que el Estado es responsable de la prevención, control y de los efectos nocivos que deriven de los factores ambientales en la salud del hombre". VIII.** En

virtud de lo anterior, las comisiones unidas dictaminadoras consideraron oportuno reformar el artículo 5 con el propósito de reordenar el glosario de términos e incluir algunos que se mencionan dentro del texto de la Ley y que no estaban especificados, asimismo se procuró la reestructuración del contenido de los artículos propuestos en la Iniciativa, con la finalidad de obtener mayor certeza jurídica respecto de su interpretación y aplicación; en consecuencia con lo manifestado en todos los considerandos que anteceden, las comisiones consideran procedente reformar la Ley que nos ocupa. Por los razonamientos anteriormente expuestos, las comisiones que suscriben, someten a la amable consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; se **reforman** los artículos 5, 14, 54-BIS, 54-BIS-A, 54-BIS-B, 54-BIS-C Y 54-BIS-D; **se adicionan** los artículos 54-BIS-E, 54-BIS-F, 54-BIS-G y 54-BIS-H, y se **deroga** el artículo 15, todos de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 5.-**Para los efectos de esta ley, se entenderá por: **I. Atención médica:** Al conjunto de servicios que se proporcionen al individuo con el fin de proteger, promover y restaurar su salud; **II. Comisión Estatal:** A la Comisión Estatal **para la** Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala; **III. Comisión Nacional:** A la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; **IV. Ley: A la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; V. Salud: Al bienestar físico, mental y social; VI**. **Salud de Tlaxcala:** Al Organismo Público Descentralizado denominado Salud de Tlaxcala; **VII**. **Salubridad General:** Las facultades contenidas en el artículo 3 de la Ley General de Salud, y las que se transfieren al Estado en virtud de la misma ley, convenios y acuerdos de

coordinación o de colaboración específicos; **VIII. Secretaría de Salud:** A la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala; **IX. Secretaría de Salud Federal:** A la dependencia centralizada de la administración pública de la Federación; **X. Sistema:** Al Sistema de Protección Social en Salud a que se refiere el artículo 84 BIS A de esta ley; **XI. Régimen:** Al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, encargada de garantizar las acciones de protección social en salud mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud a la persona en el Sistema; y **XI. Riesgo Sanitario: A la posibilidad de ocurrencia de un evento adverso, conocido o potencial, que ponga en peligro la salud o la vida humana. ARTÍCULO 14.-** La Secretaría de Salud estará a cargo de un Secretario de Salud, el cual será nombrado por **el Gobernador del Estado y deberá reunir los requisitos previstos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. ARTÍCULO 15. Se deroga. ARTÍCULO 54-BIS.** La Secretaría de Salud y **el Organismo Público Descentralizado** Salud de Tlaxcala ejercerán las atribuciones de regulación, control y fomento sanitario, así como la protección de la población frente a riesgos sanitarios derivados de la exposición a factores químicos, físicos y biológicos nocivos para la salud**;** conforme a **la Ley General de Salud,** a esta ley**,** y a los Acuerdos de Coordinación que el Gobierno Federal haya delegado al Estado en materia de Salubridad General, **y demás ordenamientos de la materia,** a través de un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud que se denominará Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala **cuyas siglas serán "COEPRIST". ARTÍCULO 54 BIS A.** A la Comisión Estatal **para** la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, **le** compete: **I.** Actuar como autoridad sanitaria en materia de protección contra riesgos sanitarios derivados del uso y consumo de productos y servicios, así

como de los establecimientos que elaboran, procesan y/o distribuyen alimentos y bebidas, artículos de belleza, insumos para la salud humana, servicios de atención médica, ambientales y de asistencia social; **Presidente:** se solicita ahora el apoyo al compañero Diputado ángel Xochitiotzin Hernández continúe con la lectura. **II.** Definir **y ejecutar** las políticas de protección contra riesgos sanitarios en materia de salubridad, así como de prevención y control de efectos nocivos ambientales en la salud del hombre, salud ocupacional, saneamiento básico y salubridad local; **III.** Ejercer la regulación, el control sanitario y el fomento de la Ley General de Salud, **esta Ley** y **los** reglamentos **que de éstas se establezcan, así como las** Normas Oficiales Mexicanas, y demás normatividad en materia sanitaria; **IV.** La representación del Estado de Tlaxcala ante el Sistema Federal Sanitario de Protección y por ende, la aplicación de políticas, programas y proyectos que **e**ste Sistema defina; **V.** Identificar, analizar, evaluar, regular, controlar, fomentar las condiciones y requisitos para la prevención y manejo de riesgos sanitarios; **VI.** Expedir avisos sanitarios, certificados oficiales de condición sanitaria, cartas de conveniencia o inconveniencia de procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con las materias de su competencia; **VII.** Promover, difundir, capacitar y ejecutar **políticas y** acciones con los municipios, en materia de protección, control y fomento sanitario que pertenezcan al ámbito de competencia municipal; **VIII.** Promover, elaborar y evaluar programas de orientación al público para facilitar el cumplimiento de la legislación sanitaria vigente; **IX.** Participar en coordinación, con las unidades administrativas competentes de la Secretar**í**a de Salud del Estado y **de** Salud de Tlaxcala, en la instrumentación de las acciones de prevención y control de enfermedades, así como de vigilancia epidemiológica especialmente cuando estas se relacionen con los riesgos sanitarios derivados de productos, actividades y establecimientos materia de

su competencia; **X.** Elaborar **y** proponer al Secretario de Salud y Director General de Salud de Tlaxcala, los reglamentos y normas oficiales locales **para su expedición;** relativ**o**s a los productos, actividades, servicios y establecimientos materia de su competencia; **XI.** Ejercer el control y la vigilancia de los establecimientos, vehículos, actividades, productos y equipos, que el Gobierno Federal haya delegado al Estado en materia de salubridad general para prevenir**, combatir y** reducir los riesgos sanitarios derivados de la exposición de la población a factores químicos, físicos y biológicos nocivos para la salud en materia de: a). Establecimientos de salud, de disposición de órganos, tejidos, células de seres humanos y sus componentes, de disposición de sangre y los demás establecimientos que señala el citado ordenamiento, con las excepciones a que hace referencia la Ley General de Salud; b). Medicamentos, remedios herbolarios y otros insumos para la salud; c). Alimentos y suplementos alimenticios; d). Bebidas alcohólicas y bebidas no alcohólicas; e). Productos de perfumería, belleza y aseo; f). Tabaco; g). Plaguicidas y fertilizantes**;** h). Nutrientes vegetales; i). Sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; j). Químicos esenciales, precursores químicos, estupefacientes y psicotrópicos; k). Productos biotecnológicos; l). Materias primas y aditivos que intervengan en la elaboración de los productos señalados en los incisos b) a k) del presente artículo, así como los establecimientos dedicados al proceso o almacenamiento de éstos, conforme a lo establecido en la Ley General de Salud y los acuerdos respectivos suscritos entre la Federación y el Gobierno del Estado; m). Fuentes de radiación ionizante para uso médico; n). Efectos nocivos de los factores ambientales en la salud humana; o). Salud ocupacional; p). Saneamiento básico; q). Publicidad y promoción de las actividades, productos y servicios a que se refiere **esta** Ley y demás disposiciones aplicables; r). La verificación y el control sanitario de todas

aquéllas actividades, establecimientos, productos y servicios que en materia de salubridad general establezcan los acuerdos celebrados con la Federación, y los que en el futuro se celebren, y en general; los requisitos de condición sanitaria que deben cubrir los procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades relacionados con las materias anteriormente descritas. Para la verificación y control sanitario de establecimientos materia de salubridad general, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Salud, las reglamentarias que emanen de ella y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes. **XII.** Ejercer el control y la vigilancia de los establecimientos, vehículos, productos, equipos **y actividades**, que en materia de salubridad local corresponda al Estado, señalados en el artículo 35 inciso B) de la presente Ley; **XIII.** Evaluar, expedir o revocar, las autorizaciones que en las materias de su competencia se requieran, así como aquéllos actos de autoridad que para la regulación, el control y el fomento sanitario se establezcan o deriven de la Ley General de Salud, la **presente** Ley, sus Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas, Acuerdos y demás ordenamientos aplicables**; XIV.** Ejercer el control y vigilancia sanitaria de las vías generales de comunicación incluyendo los servicios auxiliares, obras, construcciones, demás dependencias y accesorios de las mismas y de los ferrocarriles, aeronaves y vehículos terrestres destinados al transporte de carga y pasajeros que operen en **el Estado**; **XV.** Ejercer el control y vigilancia sanitaria en los establecimientos en donde se desarrollen actividades ocupacionales y ejercer las demás facultades que en materia de salud ocupacional le correspondan conforme a los acuerdos de coordinación que se hayan signado con las autoridades competentes; **XVI.** Ordenar y ejecutar las medidas de seguridad, calificar las actas de verificación e imponer sanciones administrativas conforme al procedimiento que establece la Ley General de Salud y **esta** Ley, así como

remitir a las autoridades fiscales competentes las sanciones económicas que imponga para que se hagan efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución; **XVII.** Tramitar y resolver los recursos procedentes contra actos y resoluciones emitidos por la Comisión y que den fin a una instancia o resuelvan un expediente bajo los lineamientos que establece la Ley General de Salud, **esta** Ley y demás disposiciones legales conforme a la materia que se trate; **XVIII.** Ejercer las demás facultades en materia de regulación y control sanitario que establezcan los acuerdos y convenios respectivos y las que expresamente le confiera el Secretario de Salud **del Estado**; **XIX**. Proponer al Secretario de Salud y Director General de Salud de Tlaxcala la política estatal de protección contra riesgos sanitarios, así como su instrumentación en las materias de su competencia; **XX.** Efectuar la identificación, evaluación, y realización de mapas de riesgos sanitarios en el ámbito de su competencia; **XXI.** Promover y dar trámite a la acción popular contemplada en el artículo 97 de la presente ley y de la Ley General de Salud; y **XXII.** Las demás inherentes al ejercicio de sus facultades. **ARTÍCULO 54-BIS-B.** La Comisión como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, tendrá autonomía administrativa, técnica y operativa y su presupuesto estará constituido por: **I.** Las asignaciones que establezca el Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado; **II.** Los recursos financieros que le sean asignados por la Federación para el ejercicio en las materias de salubridad general, así como aquellos que, en lo sucesivo, se destinen a sus servicios; y **III.** Los ingresos que la Comisión Estatal obtenga por concepto de donativos, cobro de derechos por prestación de servicios y otros ingresos de carácter excepcional, podrán ser recuperados por dicha Comisión y destinados a su gasto de operación conforme a lo que establezca el Presupuesto de Egresos del Estado para el

ejercicio fiscal correspondiente. **ARTÍCULO 54-BIS-C**. La Comisión para su debida organización y funcionamiento contará con los órganos de gobierno **siguiente**s: **I.** El Consejo Técnico; y **II.** El Comisionado. El Consejo Técnico será el órgano máximo de decisión de la Comisión y se integrará de la manera **siguiente**: **I.** Un presidente que será el Secretario de Salud del Estado quien presidirá las sesiones del Consejo Técnico; **II.** Un Secretario que será designado por el Presidente del Consejo; **III.** Tres vocales que serán: a) El titular de la Dirección de Servicios de Salud; b) El titular de la Dirección de Planeación; y c) El titular de la Dirección de Administración. El Presidente del Consejo Técnico podrá invitar a **las** sesiones **del citado ente público,** a los titulares de las dependencias, órganos administrativos, desconcentrados y entidades de la administración pública estatal y federal y aquellos otros que conozcan los temas a tratar en las sesiones; quienes tendrán voz pero no voto. El Consejo regirá sus atribuciones y funcionamiento conforme a las especificaciones que para tal efecto señale el Reglamento Interior de la Comisión. **ARTÍCULO 54-BIS-D.** Al frente de la Comisión estará un Comisionado nombrado por el Secretario de Salud del Estado, quien para el despacho de los asuntos de la Comisión tendrá las facultades y obligaciones siguientes: **I.** Establecer y dirigir la**s** política**s** de la Comisión, aprobar, controlar y evaluar los programas de trabajo de la **misma**, en términos de los ordenamientos aplicables; **II.** Administrar y representar legalmente a la Comisión ante autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados; así como público en general, en su carácter de autoridad sanitaria, con la suma de facultades generales y especiales que requiera la Ley; **III.** Representar al Estado de Tlaxcala dentro del Sistema Federal Sanitario y conducir el Sistema Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos de las disposiciones aplicables y de los acuerdos de coordinación que se celebren dentro del ámbito de su

competencia; **IV. Elaborar y p**roponer anualmente al Consejo Técnico o instancia competente el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos **de** la Comisión**, necesarios** para su funcionamiento, así como las modificaciones que requieran incorporarse durante el período respectivo, vigilando su ejercicio; **V.** Rendir un informe anual sobre las actividades de la Comisión ante el Consejo Técnico; o bien, cuando le sea requerido; **VI.** Ejercer las facultades de dirección, mando, revisión, supervisión, evaluación y disciplina emanados de la relación de jerarquía con los titulares de las unidades administrativas y personal a su cargo, que permitan alcanzar los objetivos de la Comisión; **VII.** Integrar y someter a la aprobación del Consejo Técnico el manual de organización y funcionamiento de la Comisión; **o en su caso, las** modificaciones para su adecuado ejercicio; **VIII.** Expedir con la aprobación del Consejo Técnico normas, políticas, criterios, lineamientos, procedimientos y en general, aprobar los actos de carácter técnico y administrativo que permitan la mejor ejecución de las funciones de la Comisión; **IX.** Autorizar a los servidores públicos de la Comisión para que realicen actos y suscriban documentos específicos, siempre y cuando no formen parte del ejercicio de sus facultades indelegables; **X.** Proporcionar la información **y** colaboración técnica que le sea requerida por las unidades administrativas de la Secretaría y por otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal; de conformidad con las disposiciones aplicables; **XI.** Suscribir contratos, convenios, acuerdos y documentos relativos al ejercicio de sus funciones y de aquellos que le hayan sido conferidos por delegación o que le correspondan por suplencia, con plena facultad de representación de la Comisión; **XII.** Suscribir, contratos, convenios, acuerdos y toda clase de actos jurídicos y administrativos, excepto aquellos actos de dominio, de conformidad con las disposiciones aplicables, relacionados con la administración de los recursos

humanos, bienes muebles e inmuebles, materiales y financieros que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; **XIII.** Suscribir los actos de autoridad que se deriven del ejercicio de sus facultades; **XIV.** Tramitar y resolver los recursos procedentes contra actos y resoluciones emitidos por la Comisión y que den fin a una instancia o resuelvan un expediente bajo los lineamientos que establece la Ley General de Salud, **esta** Ley y demás disposiciones legales aplicables; **XV.** Atender las recomendaciones que formule la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que incidan en el ámbito de competencia de la Comisión o de las unidades administrativas que la integran; **XVI.** Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos de la Comisión, que soliciten los interesados o que las leyes determinen, conforme a las disposiciones legales aplicables; **XVII.** Promover la capacitación, formación y educación continua de**l personal** de la Comisión; **XVIII.** Promover la participación comunitaria y de los diferentes sectores de la sociedad en el ámbito de atribuciones de la Comisión; **XIX.** Promover la cooperación con organizaciones nacionales, estatales y municipales, para favorecer el intercambio técnico, académico y la elaboración de proyectos relacionados con su ámbito de competencia; **XX.** Recibir en acuerdo a los titulares de las unidades administrativas de la Comisión; **XXI.** Expedir las cartas de presentación o credenciales de identificación del personal a su cargo, a fin de habilitarlos para la práctica de actos relacionados con el ámbito de competencia de la Comisión; **XXII.** Recibir en audiencia al público usuario de los servicios a cargo de la Comisión; **XXIII.** Delegar y otorgar a subalternos, facultades de representación ante autoridades administrativas, legislativas o jurisdiccionales, estatales o federales. La delegación y otorgamiento a que se refiere la presente fracción se realizará por escrito y deberá contener fecha de suscripción, duración y otorgamiento, así como el objeto y fin por el

cual se delegan y otorgan facultades de representación de la Comisión; y **XXIV.** Las demás que contribuyan al cumplimiento del objeto de la Comisión, y que le señalen **esta Ley,** el Consejo Técnico y **demás** disposiciones legales aplicables. **ARTICULO 54 BIS-E. Para el debido cumplimiento de las funciones de la Comisión, ésta contará con las áreas administrativas que al efecto se establezcan en su Reglamento Interior. ARTÍCULO 54 BIS-F. Para el debido cumplimiento de las funciones de la Comisión, el Comisionado establecerá las facultades delegables y de representación a sus subalternos o terceros para el adecuado desarrollo de las funciones asignadas. ARTÍCULO 54 BIS-G. Al interior de la Comisión funcionarán tres Gerencias Regionales ubicadas en los municipios de Apizaco, Huamantla y Tlaxcala con las facultades establecidas en este Capítulo y en el Reglamento Interior de la Comisión. ARTÍCULO 54-BIS-H. Corresponde a la Secretaría de Salud, la supervisión de la Comisión, y al Gobierno Federal en cuanto al ámbito de su competencia. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abroga el Decreto que crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado el siete de agosto del año dos mil seis, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXV, Segunda Época, No. Extraordinario. **ARTÍCULO TERCERO.** Los juicios, recursos, procedimientos y demás asuntos que a la entrada en vigor de este Decreto se encuentren en trámite, deberán concluirse conforme al Decreto que crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado el siete de agosto del año dos mil seis, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXV, Segunda Época, No. Extraordinario. **ARTÍCULO**

CUARTO. El titular del Poder Ejecutivo, dentro del término de treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, deberá expedir el Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala. **ARTÍCULO QUINTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de comisiones "Xicohténcatl Axayacatzin" del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce. **POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIPUTADA MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES, PRESIDENTA; DIPUTADO ARMANDO RAMOS FLORES, VOCAL; DIPUTADO TOMÁS FEDERICO OREA ALBARRÁN, VOCAL; DIPUTADA MA. ANTONIETA MAURA STANKIEWICZ RAMÍREZ, VOCAL; DIPUTADO BALDEMAR ALEJANDRO CORTÉS MENESES, VOCAL; DIPUTADA PATRICIA ZENTENO HERNÁNDEZ, VOCAL; DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; POR LA COMISIÓN DE SALUDO DIPUTADO ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ, PRESIDENTE; DIPUTADA ERÉNDIRA ELSA CARLOTA JIMÉNEZ MONTIEL, VOCAL; DIPUTADO ALBINO MENDIETA LIRA, VOCAL; Presidente:** Queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Salud; Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Eréndira Elsa Carlota Jiménez Montiel,** con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros diputados, por economía legislativa con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el

objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. **Presidente:** Se somete a votación la propuesta, formulada por la ciudadana Diputada **Eréndira Elsa Carlota Jiménez Montiel,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: Veintisiete** votos a favor señor Presidente; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia se dispensa la segunda lectura del dictamen con Proyecto de Decreto, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente dice, se pone a discusión en lo **general** el dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea hacer uso de la palabra, se somete a votación en lo general, y se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ellos se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Cortes Meneses Baldemar, sí; Zenteno Hernández Patricia, sí; López Briones, sí; Zarate Flores María Angélica, sí; Stankiewicz Ramírez María Antonieta, sí; Cruz Bustos Juana de Guadalupe, sí; Vázquez Sánchez, sí; Domínguez Ordoñez, sí; Marco Antonio Mena Rodríguez, sí; Sampedro Minor Cecilia, sí; Ramos Flores Armando, Lázaro Salvador Méndez Acametitla, sí; Eréndira Jiménez Montiel, sí; Garay

Silvano, sí; Ortiz Ortiz Serafín a favor, Álvarez García Julio Cesar, sí; Sesín Santiago, sí; Evangelina Paredes Zamora, sí; Hernández Mejía Julio Cesar, sí; José Gilberto Temoltzin Martínez, sí; Gutiérrez Hernández Ángelo, sí; Macías Romero Humberto Agustín, sí; Albino Mendieta Lira, sí; **Secretaría**: falta algún ciudadano Diputado por emitir su voto, falta algún ciudadano Diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a emitir su voto, Sinahí del Rocío Párra Fernández, sí; María de Lourdes Huerta Bretón, sí; Juan Ascención Calyecac Cortero, sí; Ángel Xochitiotzin Hernández, sí; **Secretaría: veintisiete** votos a favor y **cero** en contra, **Presidente:** De conformidad con la votación emitida en lo general se declara aprobado el dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el dictamen con Proyecto de Decreto se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto se somete a votación en lo particular; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea hacer uso de la palabra se somete a votación en lo particular, se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta presidencia: Cortes Meneses Baldemar Alejandro, sí; Zenteno Hernández Patricia, sí; López Briones, sí; Zarate Flores María Angélica, sí; Stankiewicz Ramírez María Antonieta, sí; Cruz Bustos Juana de Guadalupe, sí; Vázquez Sánchez, sí; Domínguez Ordoñez, sí; Marco Antonio Mena Rodríguez, sí; Sampedro Minor Cecilia, sí; Ramos Flores Armando, Lázaro Salvador Méndez Acametitla, sí; Eréndira Elsa Carlota Jiménez Montiel, sí; Garay Silvano, sí; Ortiz Ortiz Serafín a favor, Álvarez García Julio Cesar, sí; Sesín Santiago, sí; Evangelina

Paredes Zamora, sí; Hernández Mejía Julio Cesar, sí; José Gilberto Temoltzin Martínez, sí; Gutiérrez Hernández Ángelo, sí; Macías Romero Humberto Agustín, sí; **Secretaría**: falta algún ciudadano Diputado por emitir su voto, falta algún ciudadano Diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a emitir su voto, Albino Mendieta, sí; Sinahí del Rocío Párra Fernández, sí; María de Lourdes Huerta Bretón, sí; Juan Ascención Calyecac Cortero, sí; Ángel Xochitiotzin Hernández, sí; **Secretaría: veintisiete** votos a favor y **cero** en contra, **Presidente:** De conformidad con la votación emitida en lo general se declara aprobado el dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Presidente: De conformidad con la votación emitida en lo particular se declara aprobado el dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. En virtud de haber sido aprobado el dictamen con Proyecto de Decreto en lo general y en lo particular, se pide a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo remita al Ejecutivo para su sanción y publicación correspondiente. -

Presidente: Para desahogar el siguiente punto del orden del día se pide al **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez,** integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se declara capital del Estado de Tlaxcala a la Ciudad de Calpulalpan por único día, el dieciséis de octubre del presente año, con el objeto de Conmemorar el CXL Aniversario de su Anexión al Territorio de esta Entidad Federativa;** enseguida el Diputado **José Gilberto Temoltzin Martínez,** dice: con su permiso señor Presidente. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A esta Comisión, le fue

turnado el expediente parlamentario número LXI 211/2014 que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara Capital del Estado de Tlaxcala a la Ciudad de Calpulalpan, por único día el dieciséis de octubre del presente año, presentada por el **Diputado Julio César Álvarez García**. En cumplimiento a la determinación de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción XIII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO. ÚNICO.** El citado legislador al motivar su Iniciativa con Proyecto de Decreto, narra de manera contundente los acontecimientos históricos que dieron origen a la incorporación definitiva de la población de Calpulalpan a nuestro Estado de Tlaxcala; exposición que en obvio de transcripción se da por reproducida en sus términos, para los efectos del presente dictamen; no obstante en lo conducente se advierte lo siguiente: " **Para atender la importancia de declarar Capital del Estado de Tlaxcala a la Ciudad de Calpulalpan por único día, es sustancial una pequeña remembranza histórica, pues mirando el pasado, podemos comprender el porqué, con el Decreto número 24 se declara día de fiesta en el Estado el 16 de octubre de todos los años, en memoria de que en igual fecha se decretó por el Soberano Congreso de la Unión, que la municipalidad de Calpulalpan, quedaba definitivamente formado como parte de dicho Estado, he aquí en pocas palabras lo transcendental de crear situaciones jurídicas concretas …**" Con el referido antecedente, esta Comisión emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes,**

Decretos o Acuerdos..." El artículo 54 fracción XLIII, del citado ordenamiento constitucional, faculta al Congreso: **"Decretar que se trasladen los poderes fuera de la capital, pero dentro del Estado, cuando las circunstancias lo exijan por causa de fuerza mayor o para celebrar actos cívicos".** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57 fracción XIII del Reglamento Interior del Congreso, la Comisión que suscribe, tiene facultad para conocer entre otros asuntos: **"Los relativos al cambio de residencia de los poderes del Estado o del Recinto Oficial del Poder Legislativo. Estos cambios, se autorizarán siempre en formas provisionales y condicionadas a la duración de la causa que los motive".** En el presente asunto, se trata de conmemorar un aniversario más de la anexión de Calpulalpan a nuestro territorio tlaxcalteca; en consecuencia se justifica la competencia de este Congreso para analizar y determinar lo solicitado. **II.** En efecto, como lo afirma el Diputado Iniciador, fue por Decreto número 24 de fecha veintitrés de octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, esta Soberanía decretó fiesta en el Estado, el día dieciséis de octubre de todos los años, en memoria de que la población de Calpulalpan se integraba definitivamente al territorio del Estado de Tlaxcala; por esta razón, año con año, se trasladan a esa Jurisdicción municipal los poderes del Estado, a fin de conmemorar dicho acontecimiento con la participación de sus habitantes y Autoridad municipal. **III.** En virtud de lo anterior, el Congreso del Estado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado, celebrará sesión extraordinaria pública y solemne en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala; lugar que será por único día declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, para tal efecto y bajo el ceremonial previamente establecido, como actos encaminados al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 161 del Reglamento Interior del

Congreso, que es del tenor siguiente: **“Se entenderá por ceremonial al conjunto de disposiciones relativas a la observancia y ejecución de ciertos actos, formales o solemnes necesarios para legitimar su propia función o indispensables por ser de aplicación requerida en los procesos internos o externos que competen cumplir al Poder Legislativo”.** Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 45 y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, 10 apartado A fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara Capital del Estado de Tlaxcala a la Ciudad de Calpulalpan por único día, el dieciséis de octubre del presente año, con el objeto de conmemorar el CXL Aniversario de su anexión al territorio de esta Entidad Federativa. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, deberán trasladarse a la Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala; en la fecha indicada para los efectos del artículo anterior. **ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se declara Recinto Oficial del Pleno, el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala. **ARTÍCULO CUARTO.** El Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en conmemoración a dicho acto cívico, celebrará sesión extraordinaria pública y solemne a las **once horas del día dieciséis de octubre del año en curso**, en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala. **ARTÍCULO QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el

artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, a efecto de que una vez aprobado este Decreto lo notifique al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Honorable Ayuntamiento de Calpulalpan; Tlaxcala, para su debido cumplimiento. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El Presente Decreto entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno de esta Soberanía, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones "Xicohténcatl Axayacatzin" del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIPUTADA MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES, PRESIDENTE; DIPUTADO ARMANDO RAMOS FLORES, VOCAL; DIPUTADO TOMÁS FEDERICO OREA ALBARRÁN, VOCAL; DIPUTADA MARÍA ANTONIETA MAURA STANKIEWICZ RAMÍREZ, VOCAL; DIPUTADO BALDEMAR ALEJANDRO CORTÉS MENESES, VOCAL; DIPUTADA PATRICIA ZENTENO HERNÁNDEZ, VOCAL; DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; Presidente:** Queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra a la **Diputada María Antonieta Maura Stankiewicz Ramírez,** con el permiso de la Mesa Directiva, por economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente:** Se somete a votación la propuesta formulada por

la Diputada **María Antonieta Maura Stankiewicz Ramírez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: veinticuatro** votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: veintiséis** votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **Cero** votos en contra; **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -

Presidente: Para desahogar el **octavo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Armando Ramos Flores,** en representación de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, la de Salud, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que esta Sexagésima Primera Legislatura se adhiere al Acuerdo emitido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de**

Jalisco, mediante el cual se ordena girar oficio al Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, para que haga las gestiones necesarias con el objeto de que en el Seguro Popular se incluya la cirugía bariátrica; enseguida el Diputado **Armando Ramos Flores,** dice: con el permiso de la Mesa, compañeros diputados, medios de comunicación**. COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOSPOLÍTICOS. COMISIÓN DE SALUD. HONORABLE ASAMBLEA:** A las Comisiones que suscriben les fue turnado el expediente parlamentario número LXI 074/2014, que contiene el **ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 840-LX-14, EMITIDO POR LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL QUE SE ORDENÓ GIRAR OFICIO AL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA QUE GIRE INSTRUCCIONES A EFECTO DE QUE EN EL SEGURO POPULAR SE INCLUYA LA CIRUGÍA BARIÁTRICA.** En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, por cuanto al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracciones XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 35, 36, 37 fracciones XX y XXII, 38 fracciones I y VII, 59, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso Local se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO. ÚNICO**. El diputado jalisciense **ELÍAS OCTAVIO ÍÑIGUEZ MEJÍA** al motivar su propuesta, en lo conducente, expuso lo siguiente: * El Seguro Popular forma parte del Sistema de Protección Social en Salud, el cual busca otorgar cobertura de servicios de salud, a través de un aseguramiento público y voluntario, para aquellas personas que no cuentan con empleo o que no son derechohabientes de ninguna institución de seguridad social. * Sin embargo al Seguro Popular, con base en el perfil epidemiológico, le falta atender a un grupo muy

importante, refiriéndonos a los pacientes con obesidad, la cual ya es epidemia en el país y que trae consigo más problemas de salud. * De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura; México se ha convertido en este año en el país con más problemas de obesidad en el mundo, incluso por encima de Estados Unidos. Siete de cada diez adultos mexicanos presentan sobrepeso, mientras que uno de cada tres es obeso, según revela la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición practicada en el año 2012. * Diversos estudios han mostrado que la cirugía bariátrica representa una alternativa clínica y económicamente efectiva para el tratamiento del paciente obeso, pues a partir de la reducción de exceso de peso del paciente se resuelven o mejoran las comorbilidades asociadas y, eventualmente se reducen los costos de tratamiento. * El objetivo base de la cirugía bariátrica es disminuir el aporte energético y la formación de grasa corporal, estimular el consumo de la grasa ya formada, esto regulando la ingesta y el apetito y modificando su absorción. Son procedimientos que inducen a la pérdida de peso al reducir el tamaño o la capacidad gástrica, limitando drásticamente la ingesta de alimentos. Con los antecedentes narrados, las comisiones que suscriben emiten los siguientes: CONSIDERANDOS. I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado se establece que “Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. …”. La transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; disposición legal que en su fracción II define a los acuerdos como “Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación…”. II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para

“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”, así como para “cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le(s) sean turnados”; respectivamente. Específicamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión de Salud, en el numeral 59 del Reglamento Interior de este Congreso Local literalmente se prevé que “… le corresponde: I. Coadyuvar con las autoridades de salud en la implementación de programas sobre asistencia social y salud, y II. Colaborar con los organismos públicos y privados de salud en el Estado.”. Por ende, es de concluirse que las Comisiones suscritas son COMPETENTES para dictaminar en el particular. III. Las comisiones que suscriben comparten el sentido de la exposición vertida en la iniciativa, materia de este dictamen, así como la preocupación implícita que determinó a su autor y al Congreso del Estado de Jalisco, a emitir el mismo, pues ciertamente el tema de la obesidad, en los diversos sectores de la sociedad del país y de nuestras Entidades Federativas en lo particular, constituye uno de los problemas de salud pública que demandan inmediata y eficaz atención por parte del Estado. Asimismo, se estima acertada la propuesta en el sentido de que entre los servicios que presta el Seguro Popular se incluya lo relativo al tratamiento de la obesidad y, de forma muy específica, la práctica de la cirugía bariátrica, que constituye un procedimiento quirúrgico necesario para la atención de la obesidad mórbida que, luego de transitar por métodos menos extremosos, no haya logrado corregirse. La inclusión | de dicho procedimiento, en los servicios que abarca el Seguro Popular se justifica, por constituir la única posibilidad de curación de los pacientes que, de forma lamentable, se hallen en el estado clínico referido; de modo que el Estado debe garantizar el acceso a ese medio de atención médica, máxime que la población afiliada al Seguro Popular se caracteriza, en general, por sufrir

algún grado de pobreza, lo que en sí mismo constituye una limitante para proveerse de asistencia especializada a su salud. IV. El criterio que en términos generales las comisiones deben sustentar consiste en lo siguiente: La situación de hecho planteada en la iniciativa de mérito, es preocupante en nuestra Entidad Federativa. Al respecto, en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición dos mil doce, elaborada por el Instituto Nacional de Salud Pública, se reporta, desde su introducción, que tratándose del Estado de Tlaxcala, en el año de mil novecientos noventa y ocho se registró que el sobrepeso y la obesidad venían teniendo un incremento incontrolado; situación que sin embargo se moderó entre los años dos mil seis a dos mil doce en adultos y adolecentes, y se contuvo en niños en edad escolar; aunque allí mismo se señala que los niveles de crecimiento de la obesidad, hasta ese momento, no eran aceptables. V. Técnicamente, la cirugía bariátrica constituye el conjunto de procedimientos quirúrgicos usados para tratar la obesidad, buscando disminución del peso corporal y como alternativa al tratamiento con otros medios no quirúrgicos; siendo el bypass gástrico, el actualmente más usado entre los procedimientos inherentes. La cirugía de mérito puede practicarse, sin contraindicaciones mayores, en pacientes de entre trece y sesenta y cinco años de edad. Conforme a lo expuesto por los médicos Hernán Yupanqui, Juan Manuel Muñoz y Laura Guerra, en su artículo “Obesidad y cirugía bariátrica. Complicaciones clinicometabólicas. Revisión Sistemática.”, publicado en la revista Acta Médica Colombiana, publicado en enero del año dos mil ocho, la mortalidad a causa de la práctica de la cirugía en comento es realmente baja, puesto que oscila entre el 1.2% y el 1.5% de los pacientes sometidos a la misma. Dentro de ese margen, la mortalidad es más alta en pacientes de género masculino, aunque en edad mayor de sesenta y cinco años, es decir, fuera del rango de edad que se estima sin contraindicaciones. Así las cosas, dado

el amplio intervalo de edad en que la cirugía puede practicarse sin contraindicaciones y el reducido margen de mortalidad respectivo, es de estimarse que el procedimiento quirúrgico aludido constituye el idóneo para el tratamiento de la obesidad en las circunstancias puestas en relieve. VI. En alusión al Seguro Popular, del que, conforme al acuerdo que se analiza, se pretende abarque la atención al problema de la obesidad y particularmente la práctica de la cirugía bariátrica, debe decirse que tal sistema de seguridad social se incorporó en el año dos mil cuatro, en el entendido de que ese momento en Tlaxcala el 22.3% de la población no contaba con protección en materia de salud, porcentaje ligeramente superior al diverso considerado a nivel nacional, que era de 21.4%. De los datos apuntados, se confirma que es el Seguro Popular el sistema de salud pública a que se encuentra afiliada la mayor cantidad de personas en Tlaxcala, lo que justifica que los esfuerzos institucionales para la atención de la salud, en sus aspectos prioritarios y atención a las enfermedades en crecimiento, como la obesidad, se canalicen precisamente por medio de tal sistema. VII. En virtud de las consideraciones precedentes, las Comisiones Dictaminadoras arriban a la conclusión de que resulta pertinente que este Poder Legislativo del Estado se adhiera al contenido del punto primero del Acuerdo emitido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en el sentido de ordenar girar oficio al Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, para que emita instrucciones a efecto de que en el seguro popular se incluya la cirugía bariátrica; para los efectos que resulten procedentes. Por lo anteriormente expuesto, estas comisiones dictaminadoras se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO**. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y con base en los razonamientos que motivan este Acuerdo, la Sexagésima Primera Legislatura Local se adhiere al Acuerdo emitido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el que se ordena girar oficio al Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, para que se sirva hacer las gestiones necesarias y girar las instrucciones adecuadas para que en el Seguro Popular se incluya la cirugía bariátrica. **SEGUNDO**. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso del Estado para que una vez aprobado este Acuerdo lo notifique al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos conducentes. **TERCERO**. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones Xicohténcatl Atzayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce. **LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIPUTADA MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES, PRESIDENTE; DIPUTADO ARMANDO RAMOS FLORES, VOCAL; DIPUTADO TOMÁS FEDERICO OREA ALBARRÁN, VOCAL; DIPUTADA MARÍA ANTONIETA MAURA STANKIEWICZ RAMÍREZ, VOCAL; DIPUTADO BALDEMAR ALEJANDRO CORTÉS MENESES, VOCAL; DIPUTADA PATRICIA ZENTENO HERNÁNDEZ, VOCAL; DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; POR LA COMISION DE SALUD, DIPUTADO ANGEL XOCHITIOZIN HERNANDEZ, PRESIDENTE; DIPUTADO ALBINO MENDIETA LIRA, VOCAL; DIPUTDA ERÈNDIRA ELSA CARLOTA JIMENEZ MONTIEL, VOCAL;** quien presentó a demás un

voto en particular en contra y al tenor del siguiente texto, C. integrantes de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y de la Comisión de Salud, con relación al dictamen que contiene el Acuerdo por el que ela Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se adhiere al Acuerdo de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Jalisco el cual se ordena girar oficio al comisionado Nacional de Protección Social en salud, para que se sirva hacer las gestiones necesarias y girar las instrucciones adecuadas para que en el seguro popular se incluya la cirugía bariátrica, me permito con fundamento en el artículo 27 fracción IV y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, emitir mi voto particular en contra del Acuerdo mencionado en función del siguiente razonamiento, como se señala en los considerandos del dictamen del mérito la cirugía bariátrica es uno de los procedimientos quirúrgicos para tratar la obesidad, siendo un técnica la más utilizada, dicho procedimiento implica un alto costo que por si mismo al multiplicarse por los posibles pacientes en todo el país implicaría la necesidad de tener grandes recursos económicos para la implementación, no dejo de reconocer y eso debe quedar en primer termino que el problema de la obesidad en México alcanza dimensiones mayúsculas ya que la misma Secretaría de Salud lo ha considerado como un problema social, mismo en el que las estadísticas internacionales, nos colocan en los primeros lugares de obesidad infantil en el mundo, sin embargo, la solución inicial para dicho problema no es la medicina curativa, consistente en este caso en procedimientos quirúrgicos, si no en la generación y la aplicación de programas preventivos que van al menos en el aspecto de salud de la nutrición, en educación, difusión y supervisión permanente que aun no están plenamente satisfechos. Por lo que si el seguro popular, no se da abasto para atender otras prioridades más apremiantes como la insuficiencia renal,

el cáncer de mama y cérvico Uterino, la diabetes e incluso la mortalidad, la mortandad infantil por desnutrición o por deshidratación difícilmente atendería el presupuesto suficiente para atender este tipo de cirugías que además de costosas no se tiene al personal y el equipamiento especializado, para ello en todo el país, y esta medida que se pretende pasaría hacer solo meramente documental, conforme a lo anteriormente manifestado solicito que el presente voto particular, en contra del dictamen de merito se incluya en el mismo, Atentamente. Tlaxcala de Xicohténcatl octubre 11 Diputada Eréndira Elsa Carlota Jiménez Montiel. **Presidente:** Queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Salud; se concede el uso de la palabra al **Diputado José Heriberto Francisco López Briones,** con el permiso de la Mesa Directiva, por economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen con Proyecto de Acuerdo y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente:** Se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado **José Heriberto Francisco López Briones**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: veinte** votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra señor Presidente; **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del

Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: Diecinueve** votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: tres** votos en contra; **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -

Presidente: Para desahogar el **noveno** punto del orden del día, se solicita a la **Diputada María Antonieta Maura Stankiewicz Ramírez,** integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que esta Sexagésima Primera Legislatura se adhiere al exhorto remitido por el H. Congreso del Estado de Colima, mediante el cual solicita a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión que dentro de sus atribuciones se reforme el tercer párrafo del artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransportes Federal; COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXI 131/2014** que contiene el oficio número 2717/014 enviado por el Honorable Congreso de Colima a

través del **Licenciado Miguel Ángel Chávez Valencia, Oficial Mayor,** quien remite el Acuerdo con Proyecto de Decreto a través del cual propone reformar el tercer párrafo del artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransportes Federal, presentado ante el Honorable Congreso de la Unión. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de este Congreso del Estado, por cuanto hace al turno y desahogo correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 38, 82 y 124 del Reglamento Interior del Congreso, esta Comisión procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO**. **ÚNICO.** En sesión pública ordinaria celebrada con fecha ocho de julio del presente año, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, acordó remitir al Congreso de la Unión y comunicar a las legislaturas de las Entidades Federativas una Iniciativa con Proyecto de Decreto, para efecto de que si así lo desean, se sumen a la presente Iniciativa; motivando la misma conforme a lo siguiente: **"De acuerdo a información de la Organización de las Naciones Unidas, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de organismos empresariales, México ocupa el séptimo lugar a nivel mundial en siniestros de tránsito, aun cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del país regula la circulación de vehículos de carga, la misma no prohíbe los segundos remolques poniendo en riesgo la salud humana y ambiental pues estos resultan por su volumen, dimensiones y en su caso el material que transportan 32 veces más peligrosos que los de un solo remolque según estudios e investigaciones realizadas por la Asociación Mexicana de Ingeniería del Transporte; Un ejemplo de ello es el accidente suscitado en Álamo, Veracruz en abril del año**

pasado, donde fallecieron 44 personas y 26 resultaron heridas, al desprenderse la plataforma del camión y colisionar con un autobús. Además comparándonos con Estados Unidos se denota la necesidad de regular las dimensiones ya que el peso de los camiones y la carga pesan en nuestro país en promedio 80 toneladas y en ocasiones hasta 120, mientras que en el otro el peso máximo permitido es de 43 toneladas". Con el antecedente narrado, esta Comisión emite los siguientes: **CONSIDERANDOS**. **I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . ."** En esta tesitura también lo determina el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. Por cuanto hace a la competencia de esta Comisión dictaminadora, es aplicable el artículo 38 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, que a la letra dice: "**A las comisiones ordinarias genéricamente les asistirán las atribuciones siguientes: I. Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados …";** Con los preceptos descritos, se justifica la competencia de este Congreso del Estado para analizar y estudiar el asunto que nos ocupa, materia de este dictamen. **II.** A fin de que esta Comisión establezca un mejor criterio sobre el contenido del exhorto que nos remite el Congreso del Estado de Colima, consideramos necesario arribar al texto del párrafo tercero del artículo 50 de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal, mismo que es del tenor siguiente: **"Tratándose de objetos voluminosos o de gran peso, se requiere de permiso especial que otorgue la Secretaría, en los términos de esta Ley y los reglamentos respectivos".** En México según datos oficiales proporcionados por la base de Datos de Transporte de América del Norte y de la Secretaría de

Comunicaciones y Transportes, trece personas al día en promedio pierden la vida por percances de unidades de transporte de pasajeros y camiones pesados; esto es ocasionado por la violación constante de transportistas que **exceden cargas y dimensiones de los camiones que por abatir costos** han cambiado las estrategias de un gran número de viajes con poca carga a pocos con demasiada carga, circulando de esta manera con un sobrepeso que además de ser antirreglamentario, también ocasiona **un grave deterioro de la red carretera de nuestro país**. Cabe mencionar que ocho de cada diez camiones pesados que circulan por carreteras no lo hacen registrados en ningún organismo de transportistas operando estos fuera de la ley violando de esta manera el Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, entre otros. En tales condiciones, la Comisión Dictaminadora apoyándose de la Información que cada año revela la Dirección General de Autotransportes Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en su Anuario Estadístico de Carreteras Federales, en donde se considera que son demasiado altos los costos que producen los accidentes carreteros, por lo que se hace prioritario implementar medidas de seguridad; ejemplo de ello, en los años **dos mil cuatro a dos mil diez se registraron doscientos cuatro mil novecientos ochenta y tres accidentes en carreteras federales, cuyos daños materiales fueron por nueve mil novecientos veintinueve millones de pesos**, esto refleja la gran necesidad de impedir la circulación de estos camiones de doble remolque al presentar un severo daño económico al deterioro que provocan a la infraestructura carretera debido al gran número de accidentes que producen. **III.** El Senado de la República el dieciséis de octubre del año dos mil doce, a través del vicecoordinador jurídico del Partido Revolucionario Institucional, Arturo Zamora Jiménez, presentó una

iniciativa de reforma al artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; esta tenía como interés evitar los accidentes diarios en que se involucran los vehículos pesados, por la razón de que al año provocan más de novecientas muertes, casi siempre de automovilistas o autobuses que son colisionados por los “doble remolque” o articulados. En esta misma perspectiva las entidades federativas como Querétaro, Veracruz y Michoacán se han pronunciado en contra de la circulación de este tipo de camiones, pues estos han sido artífices de grandes accidentes que han marcado a sus respectivas entidades, como son los casos del accidente en la carretera México-Toluca, cuando la caja de un tráiler se impactó con el autobús escolar, muriendo seis estudiantes y resultando heridos otros veintidós, o en la carretera de Veracruz en donde fallecieron cuarenta y cuatro personas al desprenderse su carga e impactar contra un autobús, así también el accidente suscitado en la carretera México-Morelia en donde hubo un muerto y treinta y seis heridos al colisionar directamente un camión articulado contra un autobús, todo ello por mencionar algunos, de los múltiples sucesos que se han desprendido por el uso irresponsable de estos camiones. Esto motivó a las entidades ya mencionadas a buscar regular su uso, por el gran daño que representa al tejido social, pues en encuestas realizadas la mayoría de la ciudadanía opta por **desaparecer este tipo de camiones con doble remolque** y poder obtener así una **seguridad vial**, que garantice su tranquilidad al circular por las carreteras federales para llegar a las actividades de su vida diaria. **IV.** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicó en el Diario Oficial de la Federación, el once de junio del año en curso, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana 012-SCT-2-2014 para el Autotransporte Federal, proyecto que sustituirá a la Norma Oficial del dos mil ocho, en el cual, **“privilegia la seguridad de los usuarios de las vías generales de comunicación, establece las**

especificaciones de peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte federal, misma que entró en vigor en sesenta días naturales después de su publicación y sustituyó a la ya mencionada NOM-012-SCT-2008, así como a diversas disposiciones referentes a esta". Aun considerando que la Norma Oficial Mexicana entrante es una regulación técnica que contienen información, requisitos, especificaciones, procedimientos y metodología que permite a la dependencia gubernamental establecer parámetros evaluables para evitar riesgos en el Autotransporte Federal es de considerarse que no solo basta su regulación de dichas unidades de doble carga por el gran peligro que estas representan, sino más bien su prohibición y para lograr tal objetivo, es necesario adecuar nuestro marco normativo, referente a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a fin de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de ninguna manera otorgue permisos para la circulación de estos camiones con doble remolque que representan una amenaza latente a los conductores que circulan por las mismas carreteras. Por los razonamientos anteriormente expuestos, esta Comisión Dictaminadora se permite someter a la amable consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9 fracción III y 10 apartado "B" fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Primera Legislatura, se adhiere al exhorto remitido por el H. Congreso del Estado de Colima, mediante el cual solicita a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión que dentro de sus atribuciones se reforme el tercer párrafo del artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransportes Federal para que en ningún término se otorgue permisos para la circulación de camiones con doble remolque. **SEGUNDO.** Con

fundamento en lo que establece el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso, para que comunique el contenido de este Acuerdo al Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos legales procedentes. **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la sala de comisiones "Xicohténcatl Axayacatzin" del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIPUTADA MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES, PRESIDENTE; DIPUTADO ARMANDO RAMOS FLORES, VOCAL; DIPUTADO TOMÁS FEDERICO OREA ALBARRÁN, VOCAL; DIPUTADA MARÍA ANTONIETA MAURA STANKIEWICZ RAMÍREZ , VOCAL; DIPUTADO BALDEMAR ALEJANDRO CORTES MENESES, VOCAL; DIPUTADA PATRICIA ZENTENO HERNÁNDEZ, VOCAL; DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; Presidente:** Queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra al **Diputado Baldemar Alejandro Cortés Meneses,** con el permiso de la Mesa Directiva, por economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente:** Se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Baldemar Alejandro Cortés Meneses**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe,

sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: veinticinco** votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra señor Presidente; **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra al **Diputado José Heriberto Francisco López Briones,** con el permiso de mis compañeros diputados, y con el permiso de los presentes quisiera hacer una precisión es muy importante el que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no de permisos a los vehículos que comúnmente se conocen como doble semiremolque pero también creo que deben de tener una restricción en las carreteras federales, no así en los caminos saca cosecha donde se pretende o donde se sacan las cosechas de trigo como es el Estado de Sonora el norte de Sinaloa, puede bajar los costos a los productores quisiera que se hiciera esa precisión al acuerdo porque sacar las cosechas del maíz, del sorgo y del trigo en estos lugares aumenta muchísimo si se utilizan muchos carros entonces los permisos deben quedar suspendidos para circular en carreteras no asi para los caminos saca cosecha donde los ejidatarios o productores de granos requieren un permiso especial. **Presidente**: En vista de que ningún Diputado **más** desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación, quiénes estén a favor porque

se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: Diecinueve** votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: tres** votos en contra; **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - - - - - - - - - - - - -

Presidente: Para desahogar el **décimo** punto del orden del día, el Presidente solicita a la **Diputada Patricia Zenteno Hernández,** integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se autoriza al Ayuntamiento de La Magdalena Tlaltelulco, a enajenar seis unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal;** enseguida la Diputada **Patricia Zenteno Hernández,** dice: gracias señor presidente con el permiso de la Mesa, compañeras y compañeros diputados. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número LXI 154/2014, el cual contiene el oficio número SM-0075/2014, de fecha diecinueve de agosto del año en curso, y documentos adjuntos, que remite la ciudadana **Rocío Claudia Meléndez Pluma,** Síndico del Municipio de la Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala; mediante el cual solicita autorización para enajenar ocho unidades vehiculares que forman parte del patrimonio Municipal. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente; con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 78, 80, 81, 82 fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** La peticionaria comunica que en sesión de cabildo de fecha tres de julio del año en curso, los integrantes del Ayuntamiento acordaron, la autorización para enajenar los vehículos siguientes: Camioneta Chevrolet Luv, modelo 1999; Camión de Volteo, marca Mercedez Benz, modelo 1999; Camión de Volteo, marca Mercedez Benz, modelo 1992; Automóvil, tipo combi, marca Volkswagen, modelo 1995; Camioneta Chevrolet, tipo Silverado, modelo 2005; Camioneta Pick-Up, marca Chevrolet, modelo 2003; Vehículo Tsuru, marca Nissan, modelo 2006 y Camioneta Chevrolet Luv, modelo 1999; estos bienes forman parte del patrimonio municipal, como se advierte en el contenido del acta de la sesión de cabildo, anteriormente señalada y diversos documentos relacionados con lo solicitado. **2.** Mediante oficio número SM-84/2014, de fecha nueve de septiembre del presente año, signado por los integrantes del citado Cuerpo Colegiado Municipal, informan que los recursos provenientes de la venta se destinarán a la compra de otra unidad vehicular. **3.** Con oficio número SM-85/2014 de fecha once de septiembre del año que transcurre, la Síndico Municipal, remite la documentación que ampara la propiedad de las unidades vehiculares que pretende enajenar, como son: cuatro facturas originales y dos en copia certificada. Con los antecedentes narrados, esta Comisión emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . .” II.** El artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, establece lo siguiente: “**Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes**

muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de éste". III. La Ley del Patrimonio Público del Estado, en sus artículos 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V, establece lo relacionado al patrimonio de los municipios, y remite al procedimiento establecido por la Ley Municipal del Estado, ordenamiento que es aplicable en el presente asunto, por tratarse de la enajenación de bienes muebles. Con las disposiciones legales transcritas, se justifica la competencia de esta Soberanía para conocer, analizar y resolver el presente asunto. **IV.** Del análisis a la documentación que anexa al presente expediente parlamentario se deduce que el automóvil Tsuru, marca Nissan, modelo 2006, y la Camioneta Luv Chevrolet, modelo 1999, el primero tiene reporte de robo y el segundo sufrió un percance automovilístico y se encuentra en el corralón. En tales condiciones el Congreso Local, no podría autorizar la venta de dichas unidades hasta en tanto en cuanto se resuelva por la autoridad competente lo relativo a la responsabilidad en dicha causa. **V.** De la revisión realizada al presente expediente parlamentario, se observa que del total de las unidades a vender, se acredita la propiedad de cuatro con facturas originales y dos en copia certificadas; tomando en cuenta que estas últimas tienen valor probatorio pleno, en virtud de que la certificación está facultada al Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y los artículos 319 fracciones I y II, 321 y 421 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tlaxcala, de aplicación supletoria en este asunto, por lo que los integrantes de la Comisión que suscribe no tienen ningún inconveniente en sugerir a los

integrantes de esta LXI Legislatura se otorgue la autorización correspondiente. **VI.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado, la Comisión que suscribe, ha corroborado el debido cumplimiento de este precepto legal, por parte del Ayuntamiento de la Magdalena Tlaltelulco, ya que al acordar la venta de diversas unidades vehiculares que por el uso constante se encuentran en condiciones deplorables y su mantenimiento sería muy costoso para el Municipio, por esta razón se justifica la necesidad de enajenarlas, y al convenir que los recursos provenientes de la venta lo destinarán para adquirir un vehículo nuevo que será asignado al área administrativa, lo que resulta aceptable pues con dicha unidad automotor permitirá que el personal que labora en la mencionada área, pueda trasladarse con mayor seguridad y rapidez para realizar los trámites correspondientes, es por ello; que esta Comisión considera conveniente que esta Soberanía autorice la enajenación de los vehículos, tomando en cuenta que la **"Guía útil y porcentaje de Depreciación",** expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y plasmada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considera que la vida útil de los bienes muebles, en este caso de los automóviles es de cinco años; en consecuencia, estas unidades ya los cumplieron**.** Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V de la Ley del Patrimonio Público del Estado, y con base en la exposición que motiva este Acuerdo, se autoriza al Honorable Ayuntamiento de la Magdalena Tlaltelulco,

Tlaxcala, a enajenar **seis** unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal, cuyas características se mencionan de la forma siguiente: **1.** Camioneta Luv, marca Chevrolet, modelo 1999, con número de serie 8GGTFRC12XA079296, amparada con la factura número 5301, expedida por Peregrina de Tlaxcala, S.A., el catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Municipio de la Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala. **2.** Camión Mercedes Benz, modelo 1999, con número de serie 3AMBBMHC7XS046995, amparado con la factura 1735, expedida por Automóviles y Camiones Rivera, S. A. de C.V., el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala. **3.** Camioneta Silverado 1500, marca Chevrolet, modelo 2005, con número de serie 3GBEC14X85M108028, amparada con la factura número A 01730, expedida por Camiones García Pineda, S.A., el quince de julio del dos mil cinco, a favor del Municipio de la Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala. **4.** Camioneta Pick-Up, marca Chevrolet, modelo 2003, con número de serie 1GCEC14X83Z304610, amparada con la factura número 9734, expedida por Peregrina de Tlaxcala, S.A., el veinticuatro de septiembre del dos mil tres, a favor del Municipio de la Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala. **5.** Automóvil Volkswagen, tipo Combi, modelo 1995, con número de serie 3VWZZZ231SM000846, amparado con la factura número 1893 A, expedida por Talpa Motor, S. A. de C.V. el veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho, a favor del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y endosada al Municipio de la Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala. **6.** Camión Mercedes Benz, modelo 1992, con número de serie C1317BM0007910, amparado con la factura 0971, expedida por Autos Usados de Tlaxcala, S. A., el veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho, a favor del ciudadano Joaquín Pluma Morales y endosada al Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala. Los documentos que la Síndico Municipal,

presenta para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender, su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de la misma. **SEGUNDO.** El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento. **CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la Sala de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIPUTADA MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES, PRESIDENTE; DIPUTADO ARMANDO RAMOS FLORES, VOCAL; DIPUTADO TOMÁS FEDERICO OREA ALBARRÁN, VOCAL; DIPUTADA MARÍA ANTONIETA MAURA STANKIEWICZ RAMÍREZ , VOCAL; DIPUTADO BALDEMAR ALEJANDRO CORTES MENESES, VOCAL; DIPUTADA PATRICIA ZENTENO HERNÁNDEZ, VOCAL; DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; Presidente:** Queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra al **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez,** gracias señor Presidente, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite

de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente:** Se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe la propeusta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: veintiséis** votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra señor Presidente; **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: veintiséis** votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -

Presidente: Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; enseguida la Diputada **María de Lourdes Huerta Bretón,** dice: con su permiso señor Presidente. Oficio que dirigen el Lic. Mariano González Zarur, Prof. Leonardo Ernesto Ordoñez Carrera y C.P. Jorge Valdés, Aguilera, Gobernador del Estado de Tlaxcala, Secretario de Gobierno y Secretario de Planeación y Finanzas, a través del cual remiten la Iniciativa que contiene el Proyecto de Decreto para la Distribución de los Recursos del Tercer Ajuste Trimestral del Ejercicio Fiscal dos mil catorce. Oficio que envía el Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez, Oficial Mayor del Congreso del Estado de Tabasco, a través del cual remite copia del Punto de Acuerdo número 118, por el que la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se adhiere al Punto de Acuerdo aprobado por este Congreso del Estado, mediante el cual se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor, así como al Secretario de Economía de la Delegación Tlaxcala. Oficio que envía el Lic. José Alejandro Aguilar López, Presidente Municipal de Huamantla, a través del cual remite los componentes e indicadores del ámbito Turístico, propios de la Comuna, sustentados en la estrategia Interinstitucional para la permanencia, del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, en el marco de los Pueblos Mágicos. Oficio que envía la Lic. Belén Vega Ahuatzin, Secretaria y Representante Legal del Patronato Antonio Díaz Varela, a través del cual hace del conocimiento que el día veintiocho de agosto del año en curso, presento un informe financiero del Patronato Antonio Díaz Varela, ante este Congreso del Estado. Oficio que envía la Lic. Belén Vega Ahuatzin, Síndico del Municipio de Chiautempan, a través del cual remite la documentación de las

consistentes irregularidades e incumplimientos en las que ha incurrido el Presidente Municipal el Prof. Antonio Mendoza Romero. Oficio que envía el Comité para la Municipalización de Mariano Matamoros, Municipio de Tlaxco, a través del cual remiten firmas de los pueblos, ejidos y municipios que apoyan la propuesta de municipalización de Mariano Matamoros. Oficio que envía José Antonio Francisco Llaguno Alonso, a través del cual solicita se incluya en la iniciativa del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, la deuda debidamente decretada por autoridad judicial, a cargo del Poder Ejecutivo del Estado. Escrito que envía Manuel Fernández de Lara Portillo, Gestor de la Parcela para la Construcción del Campus, a través del cual solicita se hagan comparecer al Ayuntamiento de Tlaxco y los representantes de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, para llegar a una solución respecto de la parcela número 935 Z-7P-2/2, destinada a la construcción de un Campus Universitario. Escrito que envía Manuel Fernández de Lara Portillo, Gestor de la Parcela para la Construcción del Campus, a través del cual solicita la investigación del Decreto 137, publicado el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, referente a la autorización al Ayuntamiento de Tlaxco, para ejercer actos de dominio respecto de la parcela número 935 Z-7P-2/2, a favor de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, para la construcción de un Campus Universitario. Circular que envían los Diputados Secretarios del Congreso del Estado de Guanajuato, a través del comunican la Clausura de la Diputación Permanente, la apertura y la elección de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional. Circular que envía el Lic. Laman Carranza Ramírez, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, a través del cual comunica la integración de la Directiva que fungirá durante el mes de octubre del año 2014. **Presidente:** De la correspondencia recibida con fundamento en la

fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirigen el Gobernador del Estado, el Secretario de Gobierno y el Secretario de Planeación y Finanzas; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente;** del oficio que envía el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Tabasco; **se tiene por recibido;** del oficio que envía el Presidente Municipal de Huamantla; **túrnese a la Comisión de Turismo, para su atención;** del oficio que envía la Secretaria y Representante Legal del Patronato Antonio Díaz Varela; **túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización y, a la de Asuntos Municipales, para su atención;** del oficio que envía la Síndico del Municipio de Chiautempan; **túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización y, a la de Asuntos Municipales, para su atención;** del oficio que envía el Comité para la municipalización de Mariano Matamoros, Municipio de Tlaxco; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención;** del oficio que envía José Antonio Francisco Llaguno Alonso; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención;** del escrito que envía el gestor de la parcela para la construcción del campus, respecto de la comparecencia de autoridades; **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, a la de Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura, para su atención;** del escrito que envía el gestor de la parcela para la construcción del campus, respecto de la investigación del Decreto 137; **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, a la de Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura, para su atención;** de las circulares dadas a conocer, **se tienen por recibidas.** - - - - - - - - - - - - - -

Presidente: Pasando al último punto del orden del día, el Presidente concede el uso de la palabra a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Haciendo se concede el uso de la palabra al Diputado **Serafín Ortiz Ortiz,** muy buenas tardes señores de la Mesa Directiva, Diputado Presidente y Secretarios de la misma de este Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, señoras y señores diputados y diputadas publico asistente. . El que suscribe Diputado Serafín Ortiz Ortiz, integrante de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 45 fracción II y 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, presento Excitativa Parlamentaria para que se cumpla con lo que ordena el artículo 24 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala al tenor de los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.-** Mediante oficio número CE-082014/DJ-2551, fechado en once y recibido el doce de agosto de dos mil catorce, el Contralor del Ejecutivo pone en conocimiento de ésta Soberanía posibles irregularidades por parte del suscrito, en mi desempeño como Rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, derivadas de la auditoria número 745 practicada por la Auditoria Superior de la Federación, a los recursos del Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de las Entidades Federativas, del ejercicio fiscal 2009. El oficio se funda en los artículos 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 10 fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, 89 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. Todos relativos al procedimiento de Juicio Político. A lo anterior me parece advertir la doctrina del maquiavelismo contemporánea, calumnia que algo queda a lo anterior es necesario subrayar lo siguiente: **PRIMERO**.- Ha sido un alto honor haberme desempeñado como Rector de

la máxima Casa de Estudios de Tlaxcala, cargo con el que me distinguió con nombrarme la comunidad universitaria, en ejercicio de su autonomía. **SEGUNDO**.- El oficio que remite el Contralor del Ejecutivo demuestra su fina ignorancia en la norma por dos argumentos básicos: 1.- El Juicio Político sólo podrá iniciarse en el tiempo que el servidor público se encuentre en funciones y dentro de un año después de mi actividad como rector y de las acusaciones de que me ha hecho objeto de manera difamatoria el contralor Datan de dos mil nueve, cuyo asunto ha sido transparentado con toda oportunidad y pertinencia, quiero afirmar también que el Artículo 109 que invoca el Contralor de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Efectivamente s refiere al Juicio Político, entonces yo pido que se inicie el procedimiento, quiero en segundo punto decir que por tratarse de fondos federales, respecto de la supuesta desviación o irregularidad que imputa el Contralor del Ejecutivo no es competente para conocer de estos hechos enunciados este Congreso del Estado así los establece el articulo 108 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo permean esta supina ignorancia lo que para tras ciaba del maquiavelismo contemporáneo, calumnia que algo queda; **II.-** No obstante desde la recepción del inquisitivo oficio, equívoco o doloso, a la fecha han transcurrido más de dos meses sin que se de certeza al procedimiento, lo que violenta la legalidad, debido proceso y gravemente mi dignidad y mis derechos humanos. **III.-** En efecto Juicio Político es ante todo un procedimiento de naturaleza jurisdiccional que tiene su fundamento en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Es un procedimiento Constitucional reservado a la jurisdicción y competencia especial de esta Soberanía, el cual, sin que forme parte de la justicia ordinaria, se rige por normas que inexcusablemente deben observarse en tiempo y forma, para asegurar integralmente el cumplimiento del orden

jurídico. **IV.-** Dos precedentes invoco para fundar la presente excitativa, a saber: 1.- **En el orden internacional**, el artículo 8 de la convención Americana y las decisiones que a tomado la Corte Interamericana de Derechos Humanos son abundantes pero los precedente invocados hare uso solo de uno de estos que se refieren justo al procedimiento y refiere este precedente lo siguiente: en cuanto al ejercicio de las atribuciones del Congreso para llevar a cabo un juicio político del que derivará la responsabilidad de un funcionario publico, la Corte estima necesario recordar que toda persona sujeta a juicio de cualquier naturaleza, ante un Órgano del Estado deberá contar con la garantía de que dicho Órgano sea competente, independiente e imparcial, y actué en los términos, del procedimiento legalmente previsto para el conocimiento y la resolución del caso que se les somete; 2. **En el orden nacional** resulta relevante el siguiente criterio: GARANTIA DE DEBIDO PROCESO LEGAL CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL. DEFINICION. La garantía de debido proceso legal consagrada en el artículo 14 constitucional, en la parte relativa a que los juicios deben llevarse a cabo ante autoridad competente, cumpliendo con "... las formalidades esenciales del procedimiento..." implica necesariamente que los procedimientos jurisdiccionales seguidos ante las autoridades respectivas, **se tramiten conforme a las disposiciones procesales exactamente aplicables al caso concreto**, pues de lo contrario se transgrede el derecho positivo y, por ende, se actualiza la infracción a la garantía de que se trata. Esto en un Amparo directo de fecha 9 de mayo de 2003, **V.-** Ahora bien el procedimiento del Juicio Político en Tlaxcala se rige por normas ostensibles que a la fecha no se han cumplido. Resulta relevante transcribir los artículos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, que conducen la primera etapa o fase del procedimiento y que consiste en la presentación de la denuncia del

Juicio Político. **Artículo 21. Denuncia ciudadana.** Todos sabemos que, todo ciudadano bajo su más estricta responsabilidad, puede formular por escrito denuncia ante el Congreso respecto de las conductas a que se refiere este título relativo al juicio político. Pero también los servidores públicos, este es el caso que nos ocupa los servidores públicos, denunciarán ante el Congreso cuando en el ejercicio de sus atribuciones tengan conocimiento de conductas u omisiones susceptibles de ser sancionadas conforme a esta ley. **Artículo 24. Procedimiento de recepción de la denuncia ante la Secretaria Parlamentaria, establece lo siguiente:** La denuncia deberá ser presentada ante el Congreso a través de la Secretaría Parlamentaria. **El titular de la Secretaría Parlamentaria citará al denunciante, y eso es justamente lo que estoy solicitando a este Honorable Congreso que citen al que me denuncia; dentro del término de tres días y se han pasado dos meses y más tres días hábiles siguientes de la recepción de la denuncia, para que comparezca a identificarse plenamente y ratifique su denuncia. No que difame. No que calumnie.** Una vez ratificada la denuncia se asentará en el libro de registro que corresponda. Transcurrido el término señalado es decir tres días, sin que la denuncia sea ratificada, se informará a la Mesa Directiva para tenerla por no presentada. Pero yo exijo que la ratifique **Artículo 25. Turno del expediente. Una vez ratificada la denuncia**, (cosa que no se ha hecho) la Secretaría Parlamentaria dará cuenta del expediente a la Mesa Directiva, la que propondrá al Pleno se forme una Comisión Especial, a la que se le turne el expediente para que en forma coadyuvante con el denunciante reúnan y aporten los medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política o no del servidor público enjuiciado. Dada la claridad de los artículos anteriores, resulta incuestionable que, para el caso del escrito del Contralor del Ejecutivo**, no se ha cumplido la norma** por parte del Señor Secretario

Parlamentario, en el sentido de citar al Contralor del Ejecutivo a identificarse plenamente en este congreso y ratificar su denuncia, a efecto de continuar con el trámite del procedimiento, para estar el suscrito en condiciones de demostrar plenamente la falsedad de los hechos que me imputan, por ello solicito la Presencia en este Congreso ante la Secretaría Parlamentaria para que el Licenciado Hugo René Temoltzin Carreto, en cumplimiento seguramente, pero de modo besugo, de indicaciones obcecadas superiores. Venga y ratifique su dicho. Es deber de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, de acuerdo con lo que ordena el artículo 45 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, garantizar que en los trabajos Legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en la Ley. Es por lo que pido que la Mesa Directiva de esta Soberanía haga suya la presente excitativa para que el Congreso esté en condiciones de ejercer sus facultades jurisdiccionales que en materia de Juicio Político le concede la Ley. Por último, es menester subrayar que mi único fin con esta excitativa parlamentaria, es que se cumpla con la Ley en el trámite del escrito difamatorio multireferido y que en está circunstancia allá certeza en cuanto hace a mi personas respecto de mis responsabilidades, ante la comunidad universitaria y ante el Pueblo de Tlaxcala, en mi desempeño como Rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala debo observar que siempre me sujete a las normas relativas de la transparencia y rendición de cuentas y me conduje con estricto apego a la Ley, con honor, con decoro y probidad, que hoy difamatoriamente se me imputan incumplidas. Por las consideraciones antes expuestas, solicito que la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado haga suya la presente Excitativa Parlamentaria al tenor siguiente: **EXCITATIVA PARLAMENTARIA**. **PRIMERO.-** Se ordena al Secretario Parlamentario norme el procedimiento iniciado con la presentación del oficio número CE-082014/DJ-2551, fechado

en once y recibido el doce de agosto de dos mil catorce, suscrito por el Contralor del Ejecutivo del Estado, citándolo para que comparezca a identificarse plenamente y ratifique su denuncia, en términos de lo que ordena el párrafo tercero del artículo 24 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. **SEGUNDO.-** Haga suya la presente excitativa, la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado para garantizar que en los trabajos Legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 fracción II, de este último ordenamiento. **Tlaxcala de Xicohténcatl, a catorce de octubre de dos mil catorce. Diputado Serafín Ortiz Ortiz. Presidente**: De lo manifestado por el Diputado serafín Ortiz Ortiz, túrnese a la junta de Coordinación y Concertación Política para su atención. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Evangelina Paredes Zamora,** muy buenas tardes a todos los presentes a mis compañeros diputados, a los medios de comunicación con el permiso de la Honorable Mesa de este Congreso del Estado. Los que suscribimos Diputada Evangelina Paredes Zamora, Diputado Serafín Ortiz Ortiz, Diputado Refugio Rivas Corona integrantes de esta Sexagésima Legislatura de este Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 46 fracción I, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 Apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 33, 34, fracción VII y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PIDE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y COONCERTACION POLÍTICA Y QUE POR MEDIO DEL PRESIDENTE DIPUTADO MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, CITE AL TITULAR DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONTADOR Y**

LICENCIADO LUCIANO CRISPIN CORONA GUTIERREZ, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE PLENO, Y ACLARE LA FALTA DE ATENCIÓN Y GARANTIAS JURIDÍCAS DE LOS SINDICATOS "MUJERES" QUE HAN SIDO SOLICITADAS SIN RESPUESTA A LAS PETICIONES, bajo la siguiente: EXPOSICION DE MOTIVOS. La presente intervención y el hacer huso de esta tribuna es por las recientes solicitudes que han existido en el Órgano de Fiscalización Superior, y que han sido omitidas sin haber dado respuesta. Asimismo, pedimos la intervención de esta representación para que los síndicos Mujeres de los ayuntamientos, viendo afectadas sus funciones y responsabilidades del ente Fiscalizable se tomen las previsiones correspondientes. Dentro de las obligaciones del OFS en diversos artículos de acuerdo a la A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, así como al Reglamento Interno del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del estado de Tlaxcala, está primero la de demostrar total trasparencia, en la fiscalización de los recursos de todos los entes fiscalizables dentro de ellos los principales en forma administrativa los ayuntamientos, por tanto las síndicos mujeres en los distintos ayuntamientos en su diferente representación deberán tener el acceso directo con el OFS, situación que al día de hoy, no ha sucedido, por causas que generan interrogaciones interrogantes graves al manejo de los recursos, de los municipios, pues son varias síndicos "Mujeres" a las que no se les concede acceso para la revisar de su cuenta pública, interponiendo argumentos por el tutelar de OFS o su personal que están en revisión que no tienen autorización por sus jefes o que no existe la documentación entre otras cosas. Por lo cual se pide de forma atenta y respetuosa a la Junta de Coordinación y Concertación Política, por medio esta representación legislativa solicitamos la comparecencia del titular del Órgano de Fiscalización Superior, para que aclare sus formas de trato y acciones de

acuerdo a la competencia de sus funciones y responsabilidades que le otirga la Ley, por las constantes irregularidades, que presentan, como son; a). Recibir y aprobar cuenta pública si la firma de aprobación y autorización de las síndicos Mujeres de ayuntamientos que han tenido problemas internos; esto e aproximadamente del cien por ciento a un treinta y ocho por ciento de las mismas; b). Recibir cuenta pública en forma extemporánea sin realizar el informe en tiempo a este Congreso del Estado; c). Omitir las denuncias correspondientes a las instancias de competencia, como lo marca la Lay y el reglamento correspondiente por incumplimiento de los ayuntamientos; d). Ocultar información a los síndicos cuando por otro medio se enteran que ya existen en poder de OFS la cuenta pública de sus ayuntamientos sin autorización de las mismas, negando información aun cuando los síndicos mujeres han solicitado de formas varias y aún por escrito; e). La probable responsabilidad de ese órgano de fiscalización por la obstrucción de información contable de las cuentas públicas cuando se lo han requerido para aclaraciones oficiales y de carácter ministerial; f). Entre algunas otras de las cuales se funda de Acuerdo a la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, artículo 42 que a la letra dice: Las obligaciones y facultades del síndico son; I. Asistir a las sesiones de cabildo con voz y voto; II. Realizar la procuración y defensa de los intereses municipales; III. Representar al Ayuntamiento en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos; IV. Vigilar la recepción de los ingresos y su aplicación; V. Analizar, revisar y validar la cuenta pública municipal y vigilar su entrega mensual al Órgano de Fiscalización Superior; VI. Dar aviso de irregularidades en el manejo de la hacienda pública municipal al Órgano de Fiscalización Superior y aportar las pruebas que tuviera a su disposición; VII. Participar en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal; VIII. Proponer al cabildo medidas reglamentarias y sistemas administrativos para la vigilancia, adquisición,

conservación y control de los bienes municipales; IX. Denunciar ante las autoridades las faltas administrativas y delitos que cometan los servidores públicos municipales en el ejercicio de su trabajo; X. Formar parte del comité de adquisiciones, servicios y obra pública del municipio; XI. Promover los programas de capacitación y mejora regulatoria para la administración municipal; y XII. Las demás que le otorguen las leyes. Artículo 43. En el supuesto de que el Síndico no firme la cuenta pública municipal, expresará, en un período no mayor de cinco días, ante el Órgano de Fiscalización Superior el motivo de su omisión, si no lo hace se tendrá por validada para los efectos de ley, y se rendirá aún sin la firma del Síndico ante el Órgano de Fiscalización Superior que estará obligado a recibirla y revisarla, e insistirá en el requerimiento para que el Síndico exprese la causa fundada de su omisión apercibido que de no hacerlo será causa de responsabilidad. A esto solo deducimos y agregamos que dentro de las arbitrariedades que comete el Titular del Órgano de Fiscalización con esto esta en estado total de indefensión a la parte jurídica de los ayuntamientos que son los síndicos municipales por tanto este representación legislativa señala a los alcaldes con eso comportamiento así como a los funcionarios de todos los niveles que tiene a su mando o colaboración las mujeres e inclusive a los medios de comunicación a los cuales merecen mi admiración reconocimiento y respeto siempre y cuando cumplan con el objetivo primordial de investigar, analizar y así mantener a la ciudadanía informada de los acontecimientos, pues el lado obscuro y lado contrario es de aquellos funcionarios trabajadores y medios de comunicación que solo actúan con morbo con discriminación, con difamación denigrando con estos actos las acciones de las mujeres que están integradas a la función publica, no acordándose en ese momento que hacen este tipo de información al ser más sublime que les dio la vida y les trajo al mundo fue el ser que se llama mujer, por cual invito a todos los

caballeros ciudadanos y funcionarios que dejemos atrás las actitudes de carácter machista pues quiero decirles que al haber hecho la denuncia para apoyar a las Síndicos mujeres eh sido objeto de poder llevar a cabo discriminaciones de carácter publico, quiero decirles a todos los medios de comunicación y a la ciudadanía Tlaxcalteca que eso es lo que a mi menos me importa ni me interesa, si el efecto de discriminación a hacia su servidora integrante de la fracción Parlamentaria del PAC en apoyo a las mujeres funcionarias lo acepto con todo justo y con todo honor para apoyar a las mujeres funcionarias del Estado de Tlaxcala y quiero solamente darle a conocer una definición de machismo, en donde existe en el diccionario de hecho fácil ABC y se denomina como machismo a aquella **actitud, comportamiento que alguien despliega, y en la que prevalece la discriminación y la desvalorización del universo femenino, como consecuencia de considerar que las mujeres son inferiores a los hombres.** A lo anterior también quiero decirles que esta representación solamente estaremos en pie de lucha pues sabemos que dentro de los derechos humanos, derechos constitucionales y acuerdos y tratados internacionales o ha sido fácil la lucha de integración a las mujeres a la función publica y reconocimiento al voto electoral dentro de los diferentes ámbitos y es un logro muy amplio y de reconocimiento publico a aquellos que han pugnado porque exista la paridad de genero en todos los ámbitos de carácter municipal, estatal y nacional a lo anterior en base a sus funciones pido que a todas estas funcionarias se les brinde el acceso a la información por parte del órgano de fiscalización para que cuenten con las facilidades, coordinación y garantías por parte de las y los alcaldes hombres y mujeres, y que tengan la información con las cuentas públicas para que así tengan información amplia y concreta, asimismo pedimos que esa cuentas sean revisadas y analizadas y así sean llevadas hasta la firma de

aprobación de la parte jurídica que son las síndicos hombres o mujeres que están dentro de los ayuntamientos estas sean entregadas al Órgano de Fiscalización y tengan la transparencia necesaria la cual al día de hoy no existe, por lo anteriormente expuesto fundado y motivado atentamente pido. UNICO. Punto de Acuerdo por el cual se pide en forma atenta y respetuosa a la Junta de Coordinación y Concertación Política, que por medio del Presidente Diputado Marco Antonio Mena Rodríguez cite al titular del Órgano de Fiscalización Contador y Licenciado Luciano Crispín Corona Gutiérrez, para que comparezca a esta Pleno y aclare la falta de Atención y Garantías Jurídicas de los síndicos mujeres que han sido solicitadas sin respuesta alguna las peticiones. **DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PALACIO JUÁREZ RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXACALA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ATENTAMENTE. DIPUTADO SERAFIN ORTIZ ORTIZ, DIPUTADA EVANGELINA ZAMORA, INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE LA FRACCION PARLAMNTARIA DE PARTIDO ALIANZA CIUDADANA, DIPTUADO REFUGIO RIVAS CORONA, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. Presidente:** Se concede el uso de la palabra a la Diputada **María Antonieta Maura Stankiewicz Ramírez,** con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros diputados, diputadas. Por lo menos todo el siglo pasado, la lucha reivindicatoria de las mujeres para avanzar a una situación de Equidad con respecto a la de los hombres, ha sido una característica de la historia contemporánea Mexicana. A fines de 1916, Hermila Galindo, secretaria particular de Venustiano Carranza, envió al constituyente un escrito en el que solicitó los derechos políticos para las mujeres, citando que es de

estricta Justicia que la mujer tenga el voto en las elecciones, toda vez que tienen las mismas obligaciones que los hombres, y ambos son iguales ante la Ley. Eran argumentos coherentes con el liberalismo político del constitucionalismo de 1914. Sin embargo al redactarse la Constitución de 1917 se decidió negar a las mujeres los derechos políticos argumentando que no tenían la necesidad de participar en los asuntos públicos del país, este argumento que los legisladores daban ubicaron a las mujeres al hogar y a la familia, temiendo que se rompiera la " unidad Familiar". De esta forma, la negación del sufragio femenino fue una argumentación parcial. Así, el Artículo 34 de la Constitución quedó redactado de la siguiente forma: "Son ciudadanos de la República todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además los siguientes requisitos: I. Haber cumplido 18 años siendo casados y 21 si no lo son y II. Tener un modo honesto de vivir". El 23 de enero de 1917, el artículo se redactó en masculino; las mujeres fueron omitidas, es decir, no fueron tomadas en cuenta en la redacción. Tres días después, el día 26, en la sesión del Congreso constituyente, Félix Palavicini advertía del peligro que implicaba esta omisión. Y tenía razón, porque justamente de esto se valió Hermila Galindo para postularse como candidata a diputada en 1918. Después de la promulgación de la Constitución, durante los años veinte hubo algunos intentos de otorgar a las mujeres el derecho al sufragio. Yucatán fue el primer Estado que reconoció el sufragio femenino, tanto en el ámbito municipal como estatal, durante el gobierno de Felipe Carrillo Puerto. Así, en 1923, hubo tres mujeres electas para diputadas para el Congreso Estatal: Elvia Carrillo Puerto hermana del gobernador, Raquel Dzib y Beatriz Peniche de Ponce; además Rosa Torre fue electa para regidora en el ayuntamiento de Mérida. Sin embargo, cuando el gobernador murió asesinado en 1924, las cuatro tuvieron que dejar sus puestos. En San Luis Potosí, las mujeres obtuvieron el derecho a participar en las elecciones

municipales en 1924 y en las estatales en 1925. Sin embargo, durante el gobierno de Rafael Nieto la ley había sido derogada (1926). En Chiapas, se reconoció el derecho a votar a las mujeres en 1925. El cardenismo implantó un proyecto político nacional en este contexto se formó el Frente Único Pro Derechos de la Mujer constituido formalmente en 1935, así, a partir de 1937 el Frente Único Pro Derecho de la Mujer se mantuvo estructurado fundamentalmente en torno a una sola demanda: el derecho al sufragio. Las mujeres del Frente se movilizaron: organizaron mítines, manifestaciones, conferencias, llegaron a amenazar con quemar el palacio nacional y también iniciaron una huelga de hambre frente a la casa del presidente Cárdenas. Ante esta presión, en agosto de 1937, él prometió enviar al Congreso una iniciativa de ley para reformar el artículo 34 constitucional. La iniciativa pretendió que el artículo estableciera: “Son ciudadanos de la República todos los hombres y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además los siguientes requisitos: I. Haber cumplido 18 años siendo casados y 21 si no lo son y II. Tener un modo honesto de vivir”. En los considerandos que envió Lázaro Cárdenas junto con la iniciativa, repitió los conceptos que expuso ante el Congreso, manejando básicamente la idea de que el voto debía otorgarse a las mujeres para que éstas ocuparan un plano de igualdad con los hombres, lugar que se habían ganado por su participación en las actividades del país. Cárdenas propuso que las mujeres se afiliaran a ese instituto político, lo que les hizo pensar que una vez incorporadas al partido oficial les otorgarían, finalmente, el voto. Pero las mujeres que se integraron a este proyecto fueron controladas mediante su ingreso a cada uno de los sectores como miembros del grupo. De esta manera, al final del periodo cardenista, las mujeres organizadas se quedaron sin el derecho al voto, sin fuerza y sin una organización propia que levantara sus demandas específicas, porque al integrarse al partido sus peticiones

quedaron postergadas, porque las mujeres se alistaron como miembros de un grupo y no como género subordinado. Durante los años siguientes, algunas mujeres publicaron artículos valientes en los que mostraban su decepción, pero la más persistente en la lucha en pro del sufragio femenino fue Esther Chapa, quien cada año y durante 22 años- al empezar las sesiones del Congreso enviaba una carta solicitando el derecho al voto para las mujeres. Para mediados de 1945, Miguel Alemán fue muy claro en su propuesta: En solicitar que las mujeres tuvieran el derecho al voto y ofreció otorgárselos en el ámbito municipal ya que él decía que quería construir un México moderno en el que era preciso igualar a los hombres y mujeres ya que el modelo de modernidad así lo exigía. En este aspecto les pedía, como una especie de garantía para asegurar la reproducción de la familia, que no dejaran de ser en el hogar la madre incomparable, la esposa abnegada y hacendosa, la hermana leal y la hija recatada, Miguel Alemán cumplió su promesa y envió al Congreso la iniciativa para modificar la fracción I del artículo 115 de la Carta Magna. El 17 de febrero de 1947 se publicó en el Diario Oficial la reforma al artículo 115 de la Constitución se les daba un lugar a las mujeres en la vida política del país, por otro lado, México entraba al grupo de las naciones avanzadas y democráticas en donde las mujeres ya eran ciudadanas. El primer paso estaba dado y las mujeres comenzaron a participar activamente en la vida política de los municipios y en general en todos los aspectos de la vida pública. Una de ellas, Amalia Castillo Ledón, comenzó a destacar mucho no sólo al interior del país sino también en el extranjero: primero se convirtió en vicepresidenta y después en presidenta de la Comisión Interamericana de Mujeres, organismo que, entre otras cosas, luchaba por obtener el voto de las mujeres de América Latina. El primer semestre de 1952 la señora Castillo Ledón vino a México para trabajar en la unificación de las mujeres del país. Para realizar esta tarea

doña Amalia creó la Alianza de Mujeres de México bajo la protección de Ruiz Cortines y del aún presidente Miguel Alemán. El 1º de diciembre de 1952, al tomar posesión de la presidencia, Adolfo Ruiz Cortines señalo que promovería las reformas legales pertinentes para que la mujer disfrutara de los mismos derechos políticos que el hombre. Pero lo fundamental fue que, con el reconocimiento de los derechos políticos a las mujeres, se atrajo a un mayor número de votantes y, de esta manera, el gobierno creó una plataforma de apoyo para la consolidación del sistema y la legitimación de su poder. El 17 de octubre de 1953 apareció en el Diario Oficial un decreto en el que se anunciaba que las mujeres tendrían derecho a votar y ser votadas para puestos de elección popular y desde 1954 la mujer obtuvo el derecho a votar en todas las elecciones. El 3 de julio de 1955 fue la primera vez que la mujer mexicana emite su voto en unas elecciones federales a fin de integrar la XLIII Legislatura del Congreso de la Unión. Las mujeres entraron legalmente a formar parte de la vida pública con una conducta pasiva frente a la política de México. **Presidente:** Se concede el uso de la palabra al Diputado **José Gilberto Temoltzin Martínez,** gracias señor presidente, solo para abundar más a la petición de los compañeros, y para dejar evidencia del posicionamiento y la petición del grupo parlamentario lo siguiente: A nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, hago uso de esta tribuna con el debido respeto a todos los presentes, para referirme a un tema de interés general y de gran relevancia para la vida política y pública del estado. Los municipios han pasado por una transformación, y son el primer eslabón de nuestro sistema federal, se debe reconocer que están en un proceso de maduración como orden de gobierno y tienen que superar diversas pruebas en este proceso. En otro sentido la democracia como sistema de gobierno, también pasa por la etapa de maduración, ante la dinámica social y política, está en constante perfeccionamiento, y uno de los

asuntos que dan muestra de ello, es la búsqueda de la equidad de género, tema que al menos en la última década gana terreno en la esfera política, en consecuencia se ha puesto puntual atención en el tema y se han impulsado acciones afirmativas en pro de la participación política de las mujeres. Nuestro estado ha dado ejemplo de compromiso con el sistema federal, con la autonomía municipal y con el fortalecimiento de nuestra democracia, y en el proceso electoral del 2013 históricamente se incentivo la participación de la mujer en la vida política y pública de la entidad, a través de planillas para la integración de ayuntamientos conformadas de manera intercalada con candidaturas de distinto género, con el fin de asegurar la presencia de mujeres en los cuerpos edilicios. Siendo así que actualmente la mayoría de los síndicos municipales son mujeres, como lo comente es histórico. Y se debe resaltar y difundir en todo el país, porque representa un logro importante. No obstante hemos sido testigos en este congreso, que la relación entre los presidentes municipales y las síndicas municipales, principalmente no es, ni ha sido de armonía, que se han desatado conflictos de forma sintomática en diversos municipios del estado, provocando una debilidad institucional e incluso brotes de ingobernabilidad, de no poner puntual atención y no intervenir a tiempo las consecuencias podrían llegar a ser lamentables, y quien más perderían serían los ciudadanos. Se debe hacer un análisis profundo de la situación, y tener mano firme en la aplicación de la ley y no solapar gobiernos municipales corruptos ni consentir administraciones débiles, ni permitir un ambiente de tensión en los ayuntamientos, ni y signos de ingobernabilidad, recordemos que estamos para salvaguardar el respeto a las leyes y el progreso de los tlaxcaltecas, el cumplimiento de la ley no es negociable y menos en tiempos tan difíciles como los que estamos viendo en el país. No se trata de victimizarlas, o tomar partido hacia un lado, se trata de ser sensibles a sus

demandas, y escuchar a todas las partes, para encaminarse a un trato justo y de respeto mediante el dialogo, recordar que el artículo 4º (CUARTO) constitucional consagra el derecho de igualdad entre el hombre y la mujer, debemos reconocer plenamente los derechos tanto de alcaldes como de las sindicas, para que asuman con firme responsabilidad sus obligaciones como autoridades electas mediante el voto constitucional. Cito de manera sucinta algunas situaciones que se han presentado y que a consideración trasgreden los derechos de las sindicas. Primero de manera personal y a través de la asociación estatal de síndicos han realizado promociones ante el órgano de fiscalización superior, y sus peticiones no han tenido eco debido a que no les han brindado respuesta oportuna, violando los preceptos constitucionales del acceso a la información y el derecho de petición. Segundo en el mismo congreso no han encontrado la apertura para dialogar oportunamente como lo dejo en evidencia la diputada Evangelina la semana pasada, y sin justificación ni fundamento, se le ha expresado que pueden ser destituidas del cargo, cuando ni si quiera se han analizado y escuchado en muchos casos a todas las partes involucradas en algún conflicto, y tampoco se han analizado jurídicamente las promociones que se han realizado de los juicios contra responsabilidades contra munícipes. Como grupo parlamentario nos cuestionamos ¿Por qué tanta opacidad en el tema? ¿Por qué tanto miedo de aplicar la ley? Si nosotros juramos observarla y hacerla cumplir en la esfera de nuestra competencia. Por otra parte, se debe reconocer que algunos presidentes municipales han abusado del poder y de sus facultades ejecutivas y han despedido al personal que auxiliaba a las sindicas municipales, aun cuando la ley de manera expresa establece que estas autoridades deben contar con los elementos técnicos, humanos, económicos para poder realizar su labor de manera eficiente, y a la mayoría no se les otorga dichos elementos como una forma de presión y

represalia. Las sindicas y síndicos municipales no son especialistas en el tema, por esta razón necesitan de la asesoría y apoyo de los profesionistas en obras públicas, fiscalización y en la rama del derecho, para garantizar el cabal cumplimiento de sus facultades y funciones. Ya que la falta de atención a sus asuntos puede tener consecuencias jurídicas, administrativas, económicas y financieras para los municipios. No puede utilizarse el chantaje como arma política, ni como garantía para que las síndicas y síndicos firmen la cuenta pública sin una revisión exhaustiva, el que nada debe nada teme, si las cosas se están haciendo conforme a la ley no hay porque temer en la revisión de la cuenta pública. Ni tampoco se puede coaccionar a esta figura del ayuntamiento, con la retención de su sueldo, o con otros actos que tengan como finalidad amedrentar. Por las razones expuestas nos pronunciamos para hacer un llamado. Primero a los presidentes municipales para que no agoten el dialogo, a tener la disposición de trabajar en equipo y a tener la sensibilización para tratar con respeto e institucionalidad a las sindicas municipales, y evitar la discriminación por género. También para que a través de sus facultades en común acuerdo con sus respectivos cabildos, consideren en su presupuesto de egresos para el siguiente ejercicio fiscal un recurso para personal especializado que auxilie a las sindicas en sus funciones, así como para proporcionarles los recursos materiales, técnicos y administrativos necesarios para su buen desempeño. De igual forma para que con tiempo suficiente turnen en los despachos de las sindicas y síndicos las cuentas públicas, y tengan la flexibilidad para que la puedan revisar exhaustiva y oportunamente. Segundo hacemos un llamado respetuosamente al órgano de fiscalización superior y a la comisión de finanzas de este congreso para que ponga puntual atención, en el perfil de los secretarios de los ayuntamientos, tesoreros municipales y directores de obras públicas, porque

han dejado de manifiesto que muchos de ellos no cumplen con el perfil que dispone la ley, repito quien pierde son los ciudadanos y el bienestar de los municipios, y a dar respuesta a las solicitudes realizadas por las sindicas municipales, además para que solicite a los presidentes municipales que en conjunto con las y los síndicos municipales entreguen la cuenta pública, cumpliendo con las disposiciones que establece la ley correspondiente. Tercero hacemos un llamado a esta legislatura para que se forme una comisión especial que le de seguimiento a estos conflictos, la cual consideramos debe integrarse por miembros de las comisiones de equidad y género, asuntos municipales, finanzas y fiscalización, y de la comisión de puntos constitucionales. Hacemos votos para que se cumpla la ley y respetemos el principio de legalidad, brindemos certeza a los tlaxcaltecas y aseguremos el buen rumbo de los ayuntamientos. **ATENTAMENTE. EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. TLAXCALA DE XICOHTENCATL; A 14 DE OCTUBRE DE 2014. DIPUTADA MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN; DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, DIPUTADO ANGELO GUTÍERREZ HERNÁNDEZ, DIPUTADO JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GARCÍA, DIPUTADO ROBERTO ZAMORA GRACÍA, DIPUTADO JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ MEJÍA; DIPUTADO HUMBERTO AGUSTÍN MACÍAS ROMERO. Presidente**: Se concede el uso de la palabra a la Diputada **María de Lourdes Huerta Bretón,** con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados el próximo 16 de octubre se conmemora el día mundial de la alimentación con la finalidad de concientizar a los pueblos del mundo sobre el problema alimenticio y fortalecer las solidaridad en lucha contra el hambre la desnutrición y la pobreza, en este sentido es necesario que las autoridades publicas reconozcan que este problema adquiere cada día dimensiones más graves al respecto la organización de las naciones

unidas para la alimentación y la agricultura informó en el mes de julio de 2013, que México se ubica en el primer lugar mundial de Obesidad con una tasa de 32.8 por ciento, es decir casi una tercera parte de los adultos mexicanos son obesos y el 70 % de la población total presenta sobre peso por lo anterior el pasado cinco de agosto de este año, presenté ante el Pleno de este congreso la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo para exhortar respetuosamente al titular de la Secretaría de Educación Publica Federal, para que en los trabajos de revisión del modelo educativo, se considere la inclusión de la asignatura de nutrición en la estructura curricular de Educación Preescolar, Primara y Secundaría, con el propósito de fomentar desde la niñez, hábitos que favorezcan una alimentación saludable para prevenir en las primeras etapas de la vida escolar la aparición de trastornos y enfermedades crónicas degenerativas asociadas con la alimentación y nutrición por esta razón, en este momento hago uso de la palabra para solicitar a las comisiones unidas de Salud, la de Educación Ciencia, Tecnología dictaminar la Iniciativa mencionada toda vez que repercutirá en la Salud de la población y sobre todo en la Nutrición de la niñas y los niños Mexicanos, pues no olvidemos que la Salud humana es un reflejo de la Salud de la tierra. **Presidente**: En vista de que ningún ciudadano Diputado **más** desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día de la siguiente Sesión; 1. Lectura del acta de la sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso; 3. Asuntos generales, Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diecisiete** horas con **veintiún** minutos del día **catorce** de octubre de dos mil catorce, se declara clausurada la sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **dieciséis** de octubre del año en curso, en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, declarado por ese único día, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en la Ley

Orgánica del Poder Legislativo y en su Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y firman los ciudadanos diputados secretarios que dan fe.- -

C. María de Lourdes Huerta Bretón
Dip. Secretario

C. Ángel Xochitiotzin Hernández
Dip. Secretario